

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución denegación autorización de residencia a Omar Mouyh
p. 128

Notificación requerimiento documentación a José Francisco Suárez Rodríguez
p. 128

Notificación concesión autorización residencia a Mamadou Fofona
p. 128

Notificación concesión renovación autorización de residencia a Jenny Quiñónez Ordóñez
p. 129

Notificación resolución inadmisión a trámite autorización de residencia a William Alfredo León Erazo
p. 129

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Notificaciones actos administrativos a Ayllón Ayllón, Antonio y otros
p. 130

Ministerio de Fomento. Autoridad Portuaria de Sevilla

Citación para notificación por comparecencia a Federación Andaluz de Esquí Náutico de Córdoba
p. 131

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Información pública solicitud autorización administrativa construcción puente arroyo Milano T.M. Dos Torres
p. 131

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución responsabilidad empresarial a Deportes Base K2 S.L.
p. 132

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad Procedimientos Especiales. Córdoba

Notificación reclamación deuda a Eileen C. Calles Álvarez y otro
p. 132

Notificación apertura expedientes derivación de responsabilidad empresarial a Antonio Luis Sanchiz Vadillo y otros
p. 132

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación resolución definitiva procedimiento sancionador a Antonio Bermúdez Pérez
p. 133

Notificación resolución definitiva procedimiento sancionador a José González Jiménez
p. 133

Notificación propuesta de resolución procedimiento sancionador a José Antonio Becerril Anguiz
p. 133

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Información pública solicitud concesión directa explotación "Platino" nº 13073, por Carmen López Bereño
p. 133

Información pública instalación eléctrica AT-141/2010 de Industrial de Producciones Siderúrgicas del Sur SL
p. 133

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución declaración impacto ambiental proyecto explotación minera "El Bonal" T.M. La Granjuela
p. 134

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificaciones expedientes sancionadores a Trans. Hnos. Mingo-rance S.L. y otros
p. 142

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación iniciación expediente sancionador a Comunidad de propietarios Urbanización Azahara Manzana D
p. 142

Notificación resolución iniciación expediente sancionador a Luni-epoll SL
p. 142

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Aprobación definitiva proyecto urbanización UE 22
p. 143

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Información pública Proyecto Urbanización UE6 Silo promovido por Junta de Compensación
p. 143

Ayuntamiento de Castro del Río

Notificación procedimientos sancionadores de tráfico a Adrian Cartel Naidinoin y otros
p. 143

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Adjudicación definitiva contrato obras reforma Centro Cívico C/Romero Bolloqui
p. 146

Adjudicación definitiva contrato obra, Revitalización eje comercial Plaza de la Catedral, 2ª fase
p. 146

Ayuntamiento de Montilla

Delegación atribuciones en miembros de la Corporación
p. 146

Ayuntamiento de Pozoblanco

Corrección error Información pública Plan Parcial del R-2A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento
p. 147

Ayuntamiento de La Victoria

Aprobación definitiva Reglamento de protección civil
p. 147

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Lucena

Citación interesados en expte. dominio 1127/2010 a instancia de Rafael Corral Cortez
p. 152

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a Transportes Guzper S.L. Procedimiento social ordinario 1044/2010
p. 153

Citación a Manipi S.L. y otro. Procedimiento social ordinario 1041/2010
p. 153

Citación a Constufer Ar. S.L. Procedimiento seguridad social 1077/2010
p. 153

Notificación a Adfincas 3000 S.L. Procedimiento social ordinario 417/2010
p. 153

Notificación a Descanso Martín S.L. Procedimiento despidos/ceses en general 860/2010
p. 154

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Francisco J. García Merlo. Procedimiento derechos

fundamentales 820/2010	p. 154	instancia de Jorge Manrique Poza	p. 157
Notificación a Ardanuy Nogues S.L. Procedimiento 437/2010 y Ejecución de títulos judiciales 268/2010	p. 155	VII. OTRAS ENTIDADES	
Citación a Fondo de Garantía Salarial. Procedimiento social ordinario 1209/2010	p. 155	Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba	
Notificación a CL2 Dosificaciones y reactivos S.L. Procedimiento social ordinario 1288/2010	p. 156	Licitación "Proyecto de remodelación C/Fray Pedro de Córdoba"	p. 157
Notificación a Empresa Cano Camacho Gabriel sobre Procedimiento Despidos/ceses en general 1348/2010 Negociado AC, a		Adjudicación contrato obra, Proyecto modificado construcción Carril bici campus Rabanales	p. 158
		Licitación Proyecto de remodelación C/Algazel	p. 158

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 12.853/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Omar Mouyh, nacional de Marruecos, con NIE X-5130546M, y nº de expte. 149920100001217 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 71 del Real Decreto 2393/2004, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en el artículo 29.4 del Real Decreto indicado, Resuelve Denegar la Autorización de Residente de Larga Duración al concurrir los motivos que se exponen:

- Consta en el expediente antecedentes penales en vigor y un informe desfavorable por contarle diligencias judiciales en trámite.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando sea inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 23 de julio de 2010.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.855/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero José Francisco Suárez Rodríguez, con nº de expte. 149920100003651 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia presentada con fecha 02/11/2010, se observa la falta de los documentos abajo reseñados. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se le requiere, para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación, aporte la documentación que se señala, significándole que de no cumplirse lo requerido, se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el arto 42.5 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido..

Córdoba 04 de noviembre de 2010. El Secretario General. José Antonio Caballero León.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTACION REQUERIDA:

- Contrato de trabajo en vigor, ya que el aportado con su solicitud de fecha 02-11-2010 con la empresa Las Rozuelas S.L. finalizó el 31-10-2010

Córdoba 23 de julio de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.856/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Mamadou Fofona, nacional de Mali, con NIE Y-0683886H, y nº de expte. 149920090001282 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 71 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve conceder renovación de autorización de residencia de Validez: 12/11/2011.

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el Apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

RECURSOS

Esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando sea inhábil.

Córdoba 14 de enero de 2010.-El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.858/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Jenny Quiñonez Ordoñez, nacional de Ecuador, con NIE X-6271683C, y nº de expte. 149920100001234 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 71 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve conceder renovación de autorización de residencia permanente de Fecha de Efectos: 17/06/2010.

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el Apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

RECURSOS

Esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Dele-

gado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando sea inhábil.

Córdoba 31 de agosto de 2010.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.864/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Inadmisión a Trámite de la Autorización de Residencia Temporal Segunda Renovación, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero William Alfredo León Erazo, nacional de Ecuador, con nº expdte. 149920100001253, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la Ley Orgánica 14/2003 y una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente esta Subdelegación del Gobierno resuelve:

Inadmitir a Trámite la solicitud formulada con fecha 11/05/2010, al concurrir causa de las previstas en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades en España y su integración social, y en concreto la que seguidamente se indica:

En el presente supuesto concurren una causa legalmente previstas de inadmisión a trámite, en concreto, el supuesto tipificado la Disposición adicional cuarta, apartado 1.f) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, toda vez la autorización cuya renovación pretende se encuentra extinguida, por lo que se trata de una solicitud manifiestamente carente de fundamento.

Tal causa de inadmisión a trámite, al no haber sido apreciada en el momento de la solicitud, constituye un motivo de denegación, según lo dispuesto en los artículos 53.1.j 54.9 del Real Decreto, ya citado.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado, o bien podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 15 de diciembre de 2010.-El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro
Córdoba

Núm. 12.851/2010

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO				
Municipio:	ADAMUZ			
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
32665.14/10(1185482)	AYLLON AYLLON ANTONIO	75633390Y	DECLARACION-AUD	
Municipio: AGUILAR				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
41956.14/10(1195321)	ARAGON CARMON RAFAELA	307607380	SUBSANACION-ACU	
2478732.98/10(1195112)	CONSTRUCCIONES BIURST SL	EL4554455	DECLARACION-ACU	
41952.14/10(1195322)	JIMENEZ CALERO MIGUEL ANGEL	02261119N	SUBSANACION-ACU	
2478756.98/10(1195113)	RONDARRIC SL	EL4708382	DECLARACION-ACU	
Municipio: ALMEDINILLA				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
22845.14/10(1185701)	JEAVONS DANIEL	X4387402Z	RECURSO-RESOLUC	
Municipio: ALMODOVAR DEL RIO				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
32752.14/10(1192750)	NUÑEZ REQUENA MARIA MERCEDES	30426555Q	DECLARACION-REQ	
32890.14/10(1188694)	TORRES HEREDIA ALFONSO	30545007H	RECURSO-RESOLUC	
Municipio: ALCORA				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
32323.14/10(1189368)	CALERO GOMEZ TOMAS	30401207Z	SUBSANACION-ACU	
Municipio: BENABADI				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
27563.14/10(1194915)	LARA CAMPAÑA RAMON	30916290N	VALORACION SIMP	
29697.14/10(1194932)	LARA CAMPAÑA RAMON	30916290N	VALORACION SIMP	
27563.14/10(1194913)	LARA LINARES CARMEN	VALORACION SIMP	VALORACION SIMP	
29697.14/10(1194930)	LINARES DIAZ JOSE	VALORACION SIMP	VALORACION SIMP	
29697.14/10(1194931)	LINARES DIAZ JOSE	VALORACION SIMP	VALORACION SIMP	
24665.14/10(1194380)	ROLLAN GARCIA ANTONIO	23519426V	DECLARACION-ACU	
27563.14/10(1194920)	TERRON PACHECO MANUEL	36918696Q	VALORACION SIMP	
Municipio: BUJALANCE				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
23539.14/10(1190357)	CASTRO FERRER MARIA ESTRELLA	80132321E	SANCCIONADOR-RES	
Municipio: BUJALANCE				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
23537.14/10(1190356)	CASTRO FERRER RAFAEL	30408341H	SANCCIONADOR-RES	
23542.14/10(1190359)	MANTAS PRIETO ILDEFONSO	29950686V	SANCCIONADOR-RES	
Municipio: CABRA				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
37332.14/10(1193364)	CORDON MUÑOZ MAGDALENA	30057040L	DECLARACION-AUD	
38351.14/10(1194102)	ESPEJO GOMEZ PABLO	30423783G	SUBSANACION-REQ	
Municipio: CAÑETE DE LAS TORRES				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
10055.14/10(1186827)	GALAN ZURITA CONCEPCION	50273191K	RECURSO-RESOLUC	
Municipio: CAROBUEY				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
32462.14/10(1185873)	GARRIDO LOPEZ ISABEL	30492861J	DECLARACION-REQ	
Municipio: LA CARLOTA				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
38131.14/10(1193997)	REIFS APAN ANTONIO	80126932S	RECURSO-RESOLUC	
Municipio: CASTRO DEL RIO				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
29638.14/10(1193251)	RIO FERNANDEZ ANTONIA DEL	30895616S	SUBSANACION-INI	
Municipio: DOÑA MENCÍA				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
38333.14/10(1191502)	FEREZ SABARIEGO DIEGO JOSE	34001869A	RECURSO-REQUERI	
Municipio: ENCINAS REALES				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
33222.14/10(1189376)	ORTEGA MEDINA LUIS FRANCISCO	24140471Q	SUBSANACION-ACU	
Municipio: FERNAN NUÑEZ				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
1278576.98/09(1188982)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1188984)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1188985)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1188986)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1188987)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1188988)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	

1278576.98/09(1188989)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1188990)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1188991)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1188992)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1188993)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1188994)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1188995)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1188996)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1188997)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1188998)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1188999)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189000)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189001)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189002)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189003)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189004)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189005)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189006)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189007)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189008)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189009)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189010)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189011)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189012)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189013)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189014)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189015)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
Municipio: FERNAN NUÑEZ				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
1278576.98/09(1189016)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189017)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189018)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189019)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189020)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189021)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189022)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189023)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189024)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189025)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189026)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189027)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189028)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189029)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189030)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
1278576.98/09(1189031)	LUQUE Y SALAMANCA PROMOCI	EL475349S	DECLARACION-ACU	
Municipio: FUENTE OBEJUNA				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
74115.14/09(1195558)	ARELLANO CARDENAS FELIX	30083624S	SUBSANACION-INI	
Municipio: FUENTE PALMERA				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
23125.14/10(1185429)	DUGO DUGO SANTIAGO	80125890P	RECURSO-RESOLUC	
39704.14/10(1193118)	PISTON CARRILLO FERNANDO	75661197Y	RECURSO-RESOLUC	
32637.14/10(1192498)	REYES RUIZ PABLO	30493170T	SUBSANACION-INI	
Municipio: FUENTE TOZAR				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
25841.14/10(1192436)	MORAL MOLINA ANTONIO	30448412T	RECURSO-AUDIENC	
Municipio: HORNACHEULOS				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
40515.14/10(1193559)	MARSSO SPINOLA PILAR	01003400W	INSPECTOR-INITI	
40515.14/10(1193561)	MARSSO SPINOLA PILAR	01003400W	INSPECTOR-REQUE	
41548.14/10(1194152)	OSBORNE VAZQUEZ TOMAS	31073611J	INSPECTOR-INITI	
41548.14/10(1194158)	OSBORNE VAZQUEZ TOMAS	31073611J	INSPECTOR-REQUE	
38370.14/10(1193579)	ROJANO ALVAREZ LUIS FRANCISCO	30456496B	SUBSANACION-ACU	
40061.14/10(1193201)	SOTOMAYOR AGUILAR ANTONIO	30450006F	INSPECTOR-INITI	
40061.14/10(1193233)	SOTOMAYOR AGUILAR ANTONIO	30450006F	INSPECTOR-REQUE	
40097.14/10(1193237)	SOTOMAYOR AGUILAR ANTONIO	30450006F	INSPECTOR-INITI	
40097.14/10(1193238)	SOTOMAYOR AGUILAR ANTONIO	30450006F	INSPECTOR-REQUE	
Municipio: IZNAZAR				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
33039.14/10(1189377)	BODIAN JUNE BARBARA	X8952561H	SUBSANACION-ACU	
33039.14/10(1189379)	RODRIGUEZ SILLERO DOMINGO	29137968G	SUBSANACION-ACU	
Municipio: LUCENA				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
74106.14/09(1188873)	CATALAN CAMPAÑA ANA MARIA	34014012W	SUBSANACION-ACU	
27771.14/10(1190838)	GARBAL LUCENA SL	B57411738	DECLARACION-ACU	
32573.14/10(1185445)	GARCIA BOTELLO JOSE LUIS	02527894X	SUBSANACION-ACU	
16473.14/10(1190557)	GUERRERO CERES RAFAEL	33369557F	DECLARACION-ACU	
18490.14/10(1190584)	HENARES DELGADO ANTONIO	30732317Q	DECLARACION-ACU	
18489.14/10(1190582)	HORMIGOS ESCOBEDO E HIJOS SA	A81482028	DECLARACION-ACU	
27768.14/10(1190785)	JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F	DECLARACION-ACU	
30499.14/10(1193256)	OSUNA LOPERA MANUEL	75654145S	DECLARACION-REQ	
18485.14/10(1190578)	TRANSPORTES BUYTRAGO ANDALUCIA	A78496627	DECLARACION-ACU	
Municipio: LUQUE				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
41840.14/10(1195386)	LEON MANSILLA AURELIO	30919737D	SUBSANACION-INI	
41840.14/10(1195387)	LOPEZ LOPEZ FILOMENA	75601131Q	SUBSANACION-INI	
Municipio: MONTEMAYOR				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
27316.14/10(1186134)	MORENO URBANO BERNARDO	30392897	DECLARACION-REQ	
Municipio: MONTILLA				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
32052.14/10(1192766)	MARQUEZ MARQUEZ FRANCISCO	29937171A	RECURSO-REQUERI	
2598283.97/10(1186186)	REPISO GIL FRANCISCO PEDRO	80136123Y	DECLARACION-REQ	
Municipio: MONTORO				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
2384607.98/10(1193666)	AVILA GOMEZ ENRIQUETA	30062215L	DECLARACION-ACU	
37420.14/10(1189782)	EKOI INDUSTRIAL SUR SA	A1460060S	INSPECTOR-INITI	
37421.14/10(1189787)	EKOI INDUSTRIAL SUR SA	A1460060S	INSPECTOR-INITI	
37420.14/10(1194723)	EKOI INDUSTRIAL SUR SA	A1460060S	INSPECTOR-INITI	
37421.14/10(1194724)	EKOI INDUSTRIAL SUR SA	A1460060S	INSPECTOR-INITI	
27287.14/10(1185609)	GUTIERREZ CEBRALLOS ANA MARIA	30457210N	RECURSO-RESOLUC	
37417.14/10(1194414)	TALLERES ARIAS SL	B14066146	INSPECTOR-ACTA	
37418.14/10(1194418)	TALLERES ARIAS SL	B14066146	INSPECTOR-ACTA	
Municipio: PALMA DEL RIO				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
9615.14/10(1191551)	ARROYO GONZALEZ ROSARIO	30404906X	SUBSANACION-ACU	
9615.14/10(1191550)	DUGO LUCENA FRANCISCO	75355636T	SUBSANACION-ACU	
37905.14/10(1191523)	GOMEZ HIDALGO MANUEL	30394562Q	RECURSO-REQUERI	
25466.14/10(1185315)	MONTILLA BORRUECO RAFAELA	30818369W	RECURSO-RESOLUC	
38425.14/10(1191649)	TINOCO MARAVER JOSE RAMON	80135647J	RECURSO-RESOLUC	
Municipio: PEDRO ABAD				
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF		

1699153.98/09/1191462)	GONZALEZ GONZALEZ DOLORES	50606819B	DECLARACION-ACU
38250.14/10/1191376)	LAMAS PEREZ DE ROSA JOSE	75645902Y	DECLARACION-ACU
38271.14/10/1191689)	LODEHOBHY SL	B14464531	DECLARACION-ACU
1445022.98/09/1191085)	MENGBAR CARRILLO JOSE ANTONIO	80147458W	DECLARACION-ACU
38229.14/10/1194756)	MERINO SANCHEZ RAFAEL	30878054W	SUBSANACION-ACU
38218.14/10/1194771)	ORDOÑEZ ORDOÑEZ MANUEL	30065202Q	SUBSANACION-ACU
1639605.98/09/1191142)	PAEZ ROJAS MANUEL	30409361A	DECLARACION-ACU
1605735.98/09/1191136)	POVEDANO JURADO MANUEL		DECLARACION-ACU
1200429.98/09/1191019)	ROMAN MONTES MANUEL	75624291S	DECLARACION-ACU
18258.14/10/1193785)	RUIZ MATILLA MARIA PILAR	75647112C	SUBSANACION-ACU
1323684.98/09/1191668)	VISTA SUBETICA SL	B18690677	DECLARACION-ACU
Municipio: LA RAMBLA			
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
30724.14/10/1185252)	JURADO GARCIA LEONARDO	80125341B	RECURSO-RESOLUC
Municipio: RUTE			
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
41091.14/10/1194496)	CANTERO JIMENEZ ANTONIO		DECLARACION-ACU
41094.14/10/1194591)	CANTERO JIMENEZ ANTONIO		DECLARACION-ACU
41091.14/10/1194472)	CASTRO GONZALEZ VICENTE	36946944C	DECLARACION-ACU
41094.14/10/1194609)	GONZALEZ MONTES JOSE	30908371M	DECLARACION-ACU
41100.14/10/1194676)	LOPEZ TEJERO FRANCISCA	30938016A	DECLARACION-ACU
41100.14/10/1194677)	LOPEZ TEJERO FRANCISCA	30938016A	DECLARACION-ACU
41091.14/10/1194492)	SANCHEZ MOLERO MARIA ARACELI	75642420C	DECLARACION-ACU
Municipio: RUTE			
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
41091.14/10/1194508)	VILLEN ECILJA FAUSTINO		DECLARACION-ACU
Municipio: SANTAELLA			
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
32494.14/10/1185694)	GALVEZ OTERO ANTONIO	30012803	SUBSANACION-INI
Municipio: LA VICTORIA			
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
25110.14/10/1190497)	GONZALEZ GARCIA JOSEFA	30011813X	DECLARACION-REQ
38522.14/10/1192211)	GRANADOS GOMEZ ALFONSA	30769178P	RECURSO-AUDIENC
Municipio: VILLA DEL RIO			
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
36614.14/10/1193718)	CAMARGO GARCIA TERESA MARIA	78685357	SUBSANACION-ACU
36617.14/10/1193683)	CLEDERA CRIADO ANTONIO	30042977D	SUBSANACION-ACU
36617.14/10/1193681)	PINILLA GALVEZ RAFAELA	30942664M	SUBSANACION-ACU
Municipio: VILLAHARTA			
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
12993.14/10/1193514)	DELGADO IÑIGUEZ JESUS	30073929A	INSPECTOR-REQUE
Municipio: VILLANUEVA DE CORDOBA			
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
2715593.98/10/1192112)	CASTRO RUZ ANA	75700455A	DECLARACION-ACU
2542447.98/10/1189062)	LARA GUTIERREZ MARIA EUGENIA	30825452R	DECLARACION-ACU
2765211.98/10/1192123)	LOPEZ CAÑUELO JUAN	30539592P	DECLARACION-ACU
2765276.98/10/1192129)	LOPEZ CAÑUELO JUAN	30539592P	DECLARACION-ACU
2350178.98/10/1189200)	MERCHAN CANO FRANCISCO	30405146C	DECLARACION-ACU
2350209.98/10/1189201)	PORCUNA AMIL ANTONIO		DECLARACION-ACU
2045936.98/10/1189040)	POZUELO COLETO ANTONIO	75699014B	DECLARACION-ACU
41857.14/10/1194810)	ROMERO SANCHEZ JOSE	30101764P	DECLARACION-ACU
2802725.98/10/1192148)	RUIZ ROMERO JUAN JOSE	29932953V	DECLARACION-ACU
2673579.98/10/1192106)	SERRANO ROMERO SEBASTIANA	30105619E	DECLARACION-ACU
Municipio: VILLANUEVA DEL DUQUE			
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
38377.14/10/1192860)	SANTOFIMIA MUÑOZ RAFAEL	75707856K	DECLARACION-ACU
Municipio: CORDOBA			
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
66150.14/09/1190308)	CANTERO OSUNA M CARMEN	50689812C	INSPECTOR-INITI
66150.14/09/1190310)	CANTERO OSUNA M CARMEN	50689812C	INSPECTOR-ACTA
37294.14/10/1189918)	CARMONA AVILA CANDIDA	30509933L	INSPECTOR-INITI
37294.14/10/1189920)	CARMONA AVILA CANDIDA	30509933L	INSPECTOR-REQUE
37281.14/10/1189868)	CASANA PAVON RAFAEL CARLOS	29848181T	INSPECTOR-INITI
37281.14/10/1189871)	CASANA PAVON RAFAEL CARLOS	29848181T	INSPECTOR-REQUE
41826.14/10/1194402)	COMPANIA INMOBILIARIA DE CORDOBA FRAY LU	AL4537534	INSPECTOR-INITI
41826.14/10/1194403)	COMPANIA INMOBILIARIA NUEVA CORDOBA SA	AL4532683	INSPECTOR-REQUE
33004.14/10/1189386)	CONSTRUCCIONES J ROSAN SL	B14322242	RECURSO-RESOLUC
33005.14/10/1189389)	CONSTRUCCIONES J ROSAN SL	B14322242	RECURSO-RESOLUC
31907.14/10/1186100)	CORDOBA CARMONA MANUEL	29838404K	RECURSO-REQUERI
19314.14/10/1193584)	CORDOBESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S	AL4015424	INSPECTOR-REQUE
22426.14/10/1193560)	DELGADO IÑIGUEZ JESUS	30073929A	SUBSANACION-INI
18970.14/10/1192437)	DIAZ LLEDO ALFONSO	30193300G	INSPECTOR-ACUER
37272.14/10/1189851)	ESCRIBANO VAZQUEZ DE LA TORRE MARIA JOSE	30396854	INSPECTOR-INITI
37255.14/10/1189606)	FIGUEROA GOMEZ MARIA CARMEN	30415434G	INSPECTOR-INITI
37255.14/10/1189611)	FIGUEROA GOMEZ MARIA CARMEN	30415434G	INSPECTOR-REQUE
37255.14/10/1189616)	FIGUEROA GOMEZ MARIA CARMEN	30415434G	INSPECTOR-REQUE
37255.14/10/1189671)	FIGUEROA GOMEZ MARIA CARMEN	30415434G	INSPECTOR-REQUE
37255.14/10/1189676)	FIGUEROA GOMEZ MARIA CARMEN	30415434G	INSPECTOR-REQUE
37255.14/10/1189679)	FIGUEROA GOMEZ MARIA CARMEN	30415434G	INSPECTOR-REQUE
37255.14/10/1189680)	FIGUEROA GOMEZ MARIA CARMEN	30415434G	INSPECTOR-REQUE
37255.14/10/1189682)	FIGUEROA GOMEZ MARIA CARMEN	30415434G	INSPECTOR-REQUE
37255.14/10/1189684)	FIGUEROA GOMEZ MARIA CARMEN	30415434G	INSPECTOR-REQUE
24796.14/10/1195272)	GARCIA MILLAN RAFAEL	30789458W	RECURSO-RESOLUC
20853.14/10/1193586)	MALDONADO RAMOS LUIS LAUREANO	08329359R	INSPECTOR-REQUE
Municipio: CORDOBA			
Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
20860.14/10/1189521)	MENDOZA ROMERO MANUEL	30460289D	INSPECTOR-ACTA
20044.14/10/1194197)	MEZCLAS BITUMINOSAS SA	AL4303630	RECURSO-AUDIENC
37697.14/10/1189967)	MIRA CONDE ISABEL MARIA	30542617C	DECLARACION-ACU
37267.14/10/1189819)	MORA DIAZ MANUEL		INSPECTOR-INITI
37267.14/10/1189820)	MORA DIAZ MANUEL		INSPECTOR-REQUE
40422.14/10/1193515)	MORAL MARIN MARIA JOSE	30790422T	DECLARACION-ACU
37729.14/10/1189992)	NAVAS QUERO EDUARDO	30934607K	INSPECTOR-INITI
37729.14/10/1189993)	NAVAS QUERO EDUARDO	30934607K	INSPECTOR-REQUE
37263.14/10/1189728)	PEREZ GARCIA RUFINA	29251159N	INSPECTOR-REQUE
37263.14/10/1189973)	PEREZ GARCIA RUFINA	29251159N	INSPECTOR-REQUE
37264.14/10/1189983)	PEREZ GARCIA RUFINA	29251159N	INSPECTOR-REQUE
37264.14/10/1189985)	PEREZ GARCIA RUFINA	29251159N	INSPECTOR-REQUE
37265.14/10/1189986)	PEREZ GARCIA RUFINA	29251159N	INSPECTOR-REQUE
37266.14/10/1189987)	PEREZ GARCIA RUFINA	29251159N	INSPECTOR-REQUE
37266.14/10/1189988)	PEREZ GARCIA RUFINA	29251159N	INSPECTOR-REQUE
37265.14/10/1193103)	PEREZ GARCIA RUFINA	29251159N	INSPECTOR-REQUE
32113.14/10/1187998)	PULIDO VARGAS JESUS	30396883Z	TRIBUNALES-ACUE
23447.14/10/1185823)	RETEC SCLL	F6121622Z	RECURSO-RESOLUC
35055.14/10/1189286)	RICARDO NAVARRO E HIJOS SL	B14481139	DECLARACION-REQ
39754.14/10/1192937)	ROJAS PELAEZ MANUEL VICENTE	34020131A	DECLARACION-ACU
36580.14/10/1189390)	ROLDAN SANCHEZ JOSE	75640629T	RECURSO-RESOLUC
37296.14/10/1189925)	SANCHEZ MENA ANTONIO	30538958H	INSPECTOR-INITI
37296.14/10/1189926)	SANCHEZ MENA ANTONIO	30538958H	INSPECTOR-REQUE

Córdoba, 9 de diciembre de 2010.-El Gerente Territorial, Fdo.
Luis González León.

Ministerio de Fomento Autoridad Portuaria de Sevilla

Núm. 12.841/2010

No habiéndose podido practicar, habiéndose intentado, las notificaciones de las liquidaciones por tasas y tarifas a las personas físicas y jurídicas que se relacionan en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 112, apartado 2, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se citan, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificadas por comparecencia, en la sede de esta Autoridad Portuaria de Sevilla, sita en Avda. de Molini, 6, de esta capital, en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Contra las liquidaciones de tasas que se relacionan en el anexo cabe interponer, recurso de reposición con carácter potestativo ante esta Autoridad Portuaria, o bien reclamación económica administrativa dirigiendo el escrito de interposición a esta Autoridad portuaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Ambos recursos no pueden simultanearse. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 26 de noviembre de 2010.-El Presidente, Fdo.: Manuel A. Fernández González.

TIPO.- Nº FRA.- AÑO.- SUJETO RESPONSABLE.- CIF/DNI.- DOMICILIO.- CP.- LOCALIDAD.- IMPORTE €UROS.-

CE; 10659; 2010; Federación Andaluz de Esquí Náutico; V-91036640; C/ Teniente Braulio Laportilla; 14008; Córdoba; 354,22.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino Confederación Hidrográfica del Guadiana Ciudad Real

Núm. 12.762/2010

SOLICITANTE: D. Francisco Jurado Arevalo, con N.I.F.: 80146840-M, y domicilio en calle Pilar, nº 42, 14460, Dos Torres (Córdoba).

SOLICITUD: Solicitud de autorización administrativa para la construcción de un puente sobre el arroyo Milano. T.M.: Dos Torres (Córdoba)

DESCRIPCIÓN: Con objeto de dar acceso a la parcela 87 del polígono 19 del término municipal de Dos Torres, es precisa la construcción de un puente sobre el arroyo Milano, apoyado en las parcelas 92 y 128 del polígono 19 del término municipal de Dos Torres.

El paso estará constituido por una placa alveolar de hormigón prefabricado que se apoyará sobre sendos estribos de hormigón armado. El puente tendrá dimensiones de 7.30m de luz, 1.35m de altura libre respecto al fondo del lecho del cauce y 4.80m de anchura.

TERRENOS AFECTADOS: Dominio público hidráulico del cauce arroyo Milano y parcelas 92 y 128 del polígono 19 Tm.: Dos Torres (Córdoba). Coordenadas: X=335493 Y=4258136.

En el Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba) y en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Carretera de Porzuna, 6 - Ciudad Real) se admitirán reclamaciones durante veinte días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de quienes puedan considerarse perjudicados con la actuación de que se trata.

Ciudad Real, a 2 de diciembre de 2010.-El Comisario de Aguas, Fdo.: Samuel Moraleda Ludeña.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 12.850/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre Responsabilidad Empresarial, a la empresa Deportes Base K2, S.L., con domicilio en C/. Maestro Priego López, 8, 14004 (Córdoba), respecto al trabajador Dña. Vanesa Manzano Jiménez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 2 de diciembre de 2010.-El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad Procedimientos Especiales
Córdoba

Núm. 12.847/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Reclamaciones Deuda recaídas en expedientes "Comunidad de Bienes", de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

EXPTE.- Nº RECLAMACIÓN.- IDENTIFICADOR.- NOMBRE/RAZÓN SOCIAL.- DOMICILIO.-

242010; 14/10 031616113 a 14/10 031618133; 14111520388; Eileen Carmen Calles Álvarez; c/ El Laurel 7 14006 Córdoba

312010; 14/10 031179108 a 14/10 031179512; 14111532617; Manuel Trujillo Gómez; Pl. Andrés Segovia 15 14910 Benamejí

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 13 de diciembre de 2010.-El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.-PD. Fdo.: José L. Romero-Hombrebueno Burgos.

Núm. 12.848/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Comunicación de Apertura recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

EXPTE.- IDENTIFICADOR.- NOMBRE/RAZÓN SOCIAL.- DOMICILIO.-

1072010; 30793189F; Antonio Luis Sanchiz Vadillo; Platero Repiso 10 (Córdoba)

1182010; 30543782N; Francisco Serrano Romero; Escultor Gómez del Río1 (Córdoba)

1292010; 30527362Z; María Pilar Zapata Luque; Manolete Ed.Alamares pta A(Cba)

1352010; 30476440Z; Manuel Esteban Secilla; Virgen Perp. Socorro 4 (Córdoba)

1402010; 30532131E; Antonio Espinosa García; Cn. Antiguo Almodóvar sn (Higuerón)

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer alegaciones, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 13 de diciembre de 2010.-El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.-PD. Fdo.: José L. Romero-Hombrebueno Burgos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 12.831/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Definitiva de procedimiento sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0135/10, incoado a D. Antonio Bermúdez Pérez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. Antonio Bermúdez Pérez
N.I.F./C.I.F.: 30.549.863-K

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0135/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución Definitiva 10/11/2010

Recursos o plazo de alegaciones: un mes

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 1 de diciembre de 2010.- El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 12.832/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución Definitiva de procedimiento sancionador" en materia de Sanidad Vegetal expediente núm. CO/0169/10 incoado a D. José González Jiménez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. José González Jiménez.
N.I.F./C.I.F.:34.025.056 -Y.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0169/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución Definitiva de 10/11/10

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000.

Fax 957001108.

Córdoba 2 de diciembre de 2010.- El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 12.833/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador" en materia de Ordenación del Sector

Pesquero expediente núm. CO/0294/10, incoado a D. Jose Antonio Becerril Anquiz.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos / razón social: D. José Antonio Becerril Anquiz

N.I.F./C.I.F.: 44.223589 -V

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0294/10.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución 29/10/2010

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba 2 de diciembre de 2010.- El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 6.815/2010

La Delegada Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que D^a. Carmen López Bereño, como administradora de la empresa Teplisur, S.L., solicita una concesión Directa de Explotación con el nombre de "Platino", para recursos de la Sección C (ofitas), en el término municipal de Rute, en la provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 6 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.073.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE.- MERIDIANO.- PARALELO.-

Pp; 4º 23' 20"; 37º 21' 40"

1; 4º 22' 20"; 37º 21' 40"

2; 4º 22' 20"; 37º 21' 00"

3; 4º 23' 20"; 37º 21' 00"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 85.3 y 70 del R.G.R.M., con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, nº 1, 1ª planta, de Córdoba.

Córdoba 21 de junio de 2010.-La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 12.550/2010

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación línea eléctrica y de centro

de seccionamiento, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Industrial de Producciones Siderúrgicas del Sur S.L. con domicilio social en C/ Rafael de la Hoz Arderius, número 4, portal 2, local 2, puerta 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parcela 10-A en Polígono Industrial "El Caño II" de Espiel (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a industria de tratamiento de vidrio.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea de 2 x 20 m de longitud, con conductor Al 3 (1 x 150) e instalación de centro de seccionamiento tipo interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 30 de noviembre de 2010.-El Delegado Provincial, (P.D. Decreto 21/1985, de 5 de febrero).-El Secretario General, José Luis Gamba López del Hierro.

Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 12.285/2010

Resolución de 16 de Noviembre de 2010 del Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Explotación Minera denominado "El Bonal", en el Término Municipal de la Granjuela (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental del expediente EIA/08/021, sobre el proyecto de explotación de un recurso de la sección A, Calizas, denominado "El Bonal", sita en el Término Municipal de La Granjuela, en la provincia de Córdoba, en el paraje denominado "El Bonal", siendo promovido por la empresa Grupo Antonio Mújica, S.L.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo I de dicha Ley.

Dado que la actuación de explotación minera a desarrollar se encuentra entre las incluidas en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del Proyecto de explotación minera denominado "El Bonal".

2.- TRAMITACIÓN

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental recoge en su Disposición Transitoria Segunda que los procedimientos iniciados a la entrada en vigor de esta Ley de las actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en su momento de iniciación, salvo que el interesado solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ley y que la situación procedimental del expediente así lo permita.

En base a lo anterior, el Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el decreto 292/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor, ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, (actualmente Consejería de Economía, Innovación y Ciencia) del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de dicha explotación minera. Con fecha 1 de octubre de 2008, la referida Delegación, Órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada " El Bonal ", promovido por la empresa Grupo Antonio Mújica, S.L.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió, en fecha 8 de octubre de 2008, someter dicha documentación al trámite de información pública, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201, de 10 de noviembre de 2008, habiéndose recibido una alegación dentro del plazo establecido, la cual ha sido tenida en cuenta en la tramitación del presente expediente.

El 21 de noviembre de 2008 se recibe escrito de la Delegación Provincial de Cultura informando de la no afectación sobre el Patrimonio Arqueológico en la zona afectada por la ejecución de la actividad extractiva, emitiéndose certificado de la innecesariedad de la realización de una actividad arqueológica previa.

La documentación fue completada mediante presentación de documentación complementaria en las fechas 9 de agosto y 30 de septiembre de 2010.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

En el Anexo IV se detalla la información sobre la alegación recibida y se procede a la contestación de aquellas cuestiones de carácter ambiental.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto

de explotación minera denominado "El Bonal", promovido por la empresa Grupo Antonio Mújica, S.L., sita en el paraje denominado "El Bonal", en el Término Municipal de La Granjuela, Córdoba.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La protección del Medio Físico, en todos sus aspectos, es una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural, tanto los aspectos abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos), y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial). Por ello, el desarrollo de las mismas debe ser contemplado por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, así como el fomento del consumo racional de los recursos, mediando por la adecuada utilización de éstos a fin de evitar su agotamiento.

Para el desarrollo de la actuación, junto a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, y siempre que no se opongan a lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas junto a las medidas que se exponen a continuación. En este sentido, se significa que las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado se incorporarán al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental y el conjunto de la documentación que forma el expediente ambiental.

3.1.- ATMÓSFERA.

3.1.1.- Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Se aplicarán riegos sistemáticos en caminos de acceso y alrededores, así como en la zona de trabajo.

- Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona, malla o similar, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su transporte.

- No podrán superarse los niveles de emisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de las partículas generadas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, y resto de normativa que le sea de aplicación, entre ellas la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo 2.2.1, según catalogación establecida por el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, deberá presentarse a esta Delegación por parte del promotor, informes de inspección de emisiones, por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, cada tres años, acorde a la periodicidad establecida en la legislación, en materia de contaminación atmosférica.

Asimismo se deberán extremar las medidas protectoras y correctoras de control de la emisión de partículas, en aquellos momentos en los que tanto por las características de los trabajos a

realizar como por las condiciones atmosféricas locales, la emisión de polvo y partículas fuera de especial intensidad, como en las voladuras, los momentos en los que se lleve al cabo el trabajo para la extracción primaria del recurso y el tratamiento en las instalaciones para el tratamiento y machaqueo, en atención a la situación de la actividad en su entorno.

3.1.2.- Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad, no podrá superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En el caso de superar dichos niveles máximos, deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada, para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la explotación en su conjunto, incluida la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales, así como la planta de tratamiento de carácter móvil que se pretende instalar y sus instalaciones auxiliares, deberán cumplir y mantener las inspecciones técnicas en materia acústica, así como las prescripciones establecidas en la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007 en lo referente a la zonificación acústica y demás normativa que resulte de aplicación.

Los trabajos se realizarán en horario diurno.

3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

Los depósitos y acopios de áridos y material, así como los acopios de tierra vegetal desmontada, no podrán afectar al dominio público hidráulico ni a la vegetación existente, quedando prohibido el vertido y/o acúmulo de material, así como cualquier actuación dentro del Dominio Público Hidráulico o en zona de policía, sin autorización previa de la Agencia Andaluza del Agua.

3.2.1.- Control de vertidos.

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar y en caso de ser necesario, se habilitarán los medios necesarios para encauzar las aguas pluviales y de escorrentía, con el fin de prevenir posteriores daños en la restauración de la explotación. La extracción del recurso no se llevará a cabo por debajo del nivel freático, salvo autorización expresa en ese sentido por la Agencia Andaluza del Agua. En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberán tenerse en consideración las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente.

Deberá garantizarse que el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras que han sido incluidas en el expediente, deberá provenir de abastecimiento legalizado para tal fin. Queda prohibida la toma de agua de los cauces naturales, salvo Autorización expresa de la Agencia Andaluza del Agua en ese sentido.

3.3.- RESIDUOS

Las tareas de mantenimiento tanto de la maquinaria móvil como de los vehículos a utilizar, o aquellas operaciones que entrañen un riesgo de contaminación de suelo o las capas freáticas subyacentes deberán ser realizadas en talleres autorizados. Con respecto a aquella maquinaria que por sus características sea de difícil movilidad y/o traslado, se significa que estas labores deberán ser realizadas en las zonas estancas e impermeabilizadas que se habiliten para tal fin en la explotación. Dichas zonas ha-

brán de contar con señalización adecuada y estar dotadas de las necesarias medidas preventivas, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el sustrato.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas derivadas del normal funcionamiento de las instalaciones, que sean considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de Gestor Autorizado. El promotor deberá solicitar previamente a esta Delegación Provincial la preceptiva inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

Del mismo modo, esta Delegación Provincial entregará a la empresa para su cumplimentación, los libros de registro de aceites usados y de residuos peligrosos, según se establece en la normativa de referencia, artículo s16 y 17 del Real Decreto 833/1988 y del 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la Gestión de los Aceites Usados, respectivamente.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y a su depósito en contenedores impermeables para su entrega a Gestor Autorizado. En tal caso, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Los residuos no peligrosos generados como consecuencia de la actividad, se almacenarán adecuadamente en contenedores independientes, acorde a su naturaleza, hasta su entrega a Gestor Autorizado, para su valorización o eliminación en virtud del Decreto 104/2000, de 21 de marzo. Los residuos urbanos se gestionarán en virtud de lo que dispongan las Ordenanzas Municipales, teniendo en cuenta la separación en origen de los mismos.

El envasado, etiquetado y almacenamiento de los residuos peligrosos generados deberá realizarse cumpliendo las características de señalización, estanqueidad, ventilación apropiadas, e incluyendo sus correspondientes códigos LER. El titular está obligado a llevar un registro en el que conste la cantidad, naturaleza, identificación, origen, métodos y lugares de tratamiento en su caso, así como las fechas de generación y cesión de tales residuos.

Los materiales de préstamo tales como arenas, gravas, áridos, etc. que, en su caso tuvieran que ser empleados, deberán proceder de explotaciones e instalaciones autorizadas.

En ningún caso, el material que tenga la consideración de residuo se empleará para la restauración. El manejo, tratamiento de los mismos y las mejoras edáficas que tuvieran que aplicarse a las tierras aportadas, se realizará con arreglo a las especificaciones en materia de residuos. En este sentido, el material extraído a resultas de las labores de la propia explotación y no tratado, y el cual, por su naturaleza, no sea para la venta primaria, ni para su uso en las fases de restauración, tendrá la consideración de residuo minero, y como tal, estará sujeto a la legislación vigente; éste será depositado en vertedero autorizado y su tratamiento se realizará con arreglo a la legislación vigente en materia de este tipo de residuos. Aún así, a fin de promover la sostenibilidad de la explotación, desde la entidad promotora se intentará minimizar la producción de ese porcentaje de rechazo, y en la medida posible, se promoverá su valorización, de forma que tenga un uso adecuado a sus características o bien, y tras autorización de esta Delegación Provincial, se considerará la viabilidad de emplearlo en las labores de restauración.

3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en el Proyecto y sus Anexos, en los lugares señalados en la documentación planimétrica y adecuados para tal fin.

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, con carácter previo al inicio de los trabajos, en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

Durante la fase de explotación y concretamente en la extracción y movimiento de tierras, el suelo vegetal retirado previamente será copiado en cordones perimetrales de 2-3 metros como máximo, para evitar la compactación del terreno. Se aplicarán riegos periódicos y una siembra en verde para su mantenimiento.

Asimismo, en la fase de acopio se vigilará el mantenimiento de las propiedades edáficas de dicha cobertura copiada. En la ejecución de la Restauración, se vigilará que en el extendido de esa capa vegetal al perfil de suelo, éste se realice de modo homogéneo, incorporándose en último lugar aquella tierra vegetal mejor conservada.

Si de la duración del acopio de la tierra vegetal se derivase que el estado de conservación edáfica es de una calidad inferior a la necesaria para el éxito de la posterior implantación de la vegetación, se procederá a realizar un abonado de mantenimiento, empleando de forma prioritaria abonos orgánicos, como por ejemplo, con la adición de mulch. En este sentido el empleo de abonados y enmiendas inorgánicas deberá reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo en todo caso, considerarse preferentemente las enmiendas orgánicas.

Se prestará especial atención a no afectar a la vegetación circundante. En este sentido, las labores de extracción y movimiento de maquinaria o trasiego de vehículos se circunscribirán en todo momento a la zona de trabajo, en los límites interiores de la explotación.

3.5.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL, PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN Y EL PAISAJE

En relación con la afección al medio natural y a los Espacios Naturales Protegidos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La zona en la que se ubica la futura explotación tiene la consideración de forestal, según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Por ello, y en atención al carácter forestal de la zona, se prestará especial atención a no afectar a la vegetación circundante. En este sentido, las labores de extracción y movimiento de maquinaria o trasiego de vehículos se circunscribirán en todo momento a la zona de trabajo, en los límites interiores de la explotación. Dado el carácter de la zona donde se ubica la explotación, se deberán contemplar en el Plan de Restauración las actuaciones necesarias al objeto de la correcta implantación de la vegetación y que a continuación se detallan:

- Se evitará en la medida de lo posible la afección a la vegetación circundante. La retirada de vegetación se ceñirá exclusivamente en aquella la vegetación que resulte imprescindible en los momentos que se realice el avance.

En los Planes de Labores del Proyecto se integrarán las medidas recogidas en el Plan de Restauración y el Condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental, en lo referentes sobre todo a los apartados de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las labores de manera progresiva.

3.5.1.- Condiciones específicas para las zonas con presencia de hábitats.

Atendiendo a la información del Estudio de Impacto Ambiental, en el que se indica la existencia de majadales (Poo bulbosae-

Trifolietum subterranei) y vallicares (Pulicario-Agrstietum pourretii), se reconoce la existencia de enclaves con una cubierta vegetal adscribible al hábitat prioritario:

6220. Zonas subestépicas y anuales del Thero-Brachipodietea.

Asimismo, en la zona de explotación se puede reconocer la existencia de una cobertura de arbolado disperso en la mayor parte del área propuesta. Dicha formación se correspondería con una forma de dehesa, catalogable en el tipo de hábitat:

6310. Dehesas perennifolias de Quercus sp.

En aquellas áreas con hábitat en los que no sea posible evitar su deterioro o eliminación se deberá contemplar y presupuestar un Plan de Restauración para ellos. Así pues, en lo relativo a la restauración del majadal (Poo bulbosae-Trifolietum subterranei), junto con las dominantes Poa bulbosa (>50%) y Trifolium subterraneum (>15%), se deberán incluir una representación (mínimo conjunto de un 20%) de los componentes de la asociación que se relacionan a continuación:

- *Parentucellia latifolia*
- *Moenchia erecta*
- *Ranunculus paludosus*
- *Bellis annua*
- *Biserrula pelecinus*
- *Ornithopus compressus*
- *Erodium botrys*
- *Gynandris sisyrrinchium*
- *Paronychia argentea*
- *Trifolium tomentosum*

La cobertura total del suelo que se debe alcanzar en este hábitat ha de superar el 90%.

Del mismo modo, para la restauración del vallicar (Pulicario paludosae-Agrostietum pourretii), que representa al hábitat prioritario 3170 (Estanques temporales mediterráneos), en primer lugar, se aprovecharán las zonas de menor cota, en las que sea previsible un encharcamiento estacional. En segundo lugar, se procederá a la implantación de las siguientes especies:

- *Parentucellia latifolia*
- *Moenchia erecta*
- *Ranunculus paludosus*
- *Bellis annua*
- *Biserrula pelecinus*
- *Ornithopus compressus*
- *Erodium botrys*
- *Gynandris sisyrrinchium*
- *Paronychia argentea*
- *Trifolium tomentosum*

La cobertura total del suelo que se debe alcanzar en este hábitat ha de superar el 90%, debiendo representar la proporción de *Agrostis purretii* entre el 50 y el 75%.

3.5.2.- Tratamientos culturales a realizar en el desarrollo del Plan de Restauración.

Deberá retirarse específicamente el horizonte orgánico superficial (20 centímetros de espesor) y conservarlo en acopios para su posterior uso en las tareas de restauración. En el caso de necesitarse más tierra de la obtenida en los trabajos previos a la explotación se recurrirá a la importación de materiales adecuados próximos a la cantera.

En las últimas fases del avance de la explotación, se disgregará la roca madre para facilitar la posterior implantación de la vegetación. La disgregación deberá alcanzar un metro de profundidad. El subsolado pleno deberá realizarse en todo caso, alcanzando como mínimo un (1) metro de profundidad, para el posterior extendido de la tierra vegetal, la cual no deberá compactarse. Debe-

rá realizarse además, una enmienda orgánica que permita una mejora estructural del suelo y garantice el aporte de nutrientes necesarios.

Con respecto a la vegetación noble (encinas) que deba ser retirada de la superficie delimitada de la explotación, ésta deberá ser aviverada, para su posterior plantación en la zona a restaurar. Se deberán aviverar dicho ejemplares con las técnicas apropiadas para garantizar su supervivencia después del trasplante /escayolado del cepellón.

Para la vegetación contemplada en la zona de taludes (hidrosiembra de leñosas y arbustivas), se significa que las plantas utilizadas en la restauración deberán ser de calidad certificada, además su origen y procedencia deberá ser el adecuado para la estación donde se van a utilizar. Deberán implantarse los pies aviverados en la fase de desmonte.

Dentro de los cuidados culturales, con respecto a la reposición de marras planteada en el Plan de Restauración, deberá tenerse en cuenta que se realizará en todo caso, sea cual sea el porcentaje. El seguimiento de la reposición de marras se hará al menos durante cinco años, así como el resto de los cuidados culturales, de forma que se garantice la restauración propuesta. Las binas y escardas se realizarán de forma puntual alrededor de cada pie implantado. Dichas escardas se realizarán de forma física y no se utilizarán herbicidas. Las especies herbáceas espontáneas tienen un efecto beneficioso frente a la protección de los suelos, por lo que este aspecto deberá ser tenido en cuenta.

Tal y como se contempla en el proyecto, la zona restaurada se acotará al pastoreo y fauna silvestre mediante una protección total perimetral.

No se producirán acúmulos de materiales en pendientes, barrancos o vaguadas que supongan un obstáculo libre al paso de aguas y/o riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

Asimismo, se significa que tras la valoración de la afección de la actividad sobre el Medio Natural, y tal y como queda igualmente recogido en el Anexo de documentación presentado con fecha 8 de febrero de 2010, el promotor establecerá como medida compensatoria del impacto sobre la avifauna presente en la zona, la limitación de la época de las voladuras, quedando prohibida la ejecución de voladuras desde el 1 de enero al 30 de junio de cada año. Siempre que sea recomendable, la mayor parte de las voladuras se llevarán a cabo en el cuatrimestre comprendido entre agosto y noviembre.

3.6.- PROTECCIÓN CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

La zona donde se proyecta la explotación, con relación al peligro de incendios forestales, se encuentra incluida como "Zona de Peligro", determinada por el Anexo I, del Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales, en vigor, mediante la Disposición Derogatoria Única 3 a), de la Ley 5/1999, de 29 junio, por lo que le es de aplicación el artículo 27 del Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, en lo que a la posible utilización de fuego se refiere.

En este sentido, junto a la comunicación de inicio de la actividad, y tras su presentación en la administración local, el titular deberá aportar en esta Delegación Provincial una copia del Plan de Autoprotección exigible por la legislación contra incendios Ley 5/1999, de 29 junio y el Decreto 247/2001, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía.

3.7.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando la zona de explotación

que tras el análisis de la documentación presentada se considera que cumple las prescripciones marcadas finalmente, incluidas aquellas en el Anexo al Estudio de Impacto Ambiental, de fecha 8 de febrero de 2010. Dicha superficie consta de 190.646 metros cuadrados (19,05 hectáreas) totales de explotación, entre las que se incluyen 1.000 metros para la localización de instalaciones (planta móvil de tratamiento). Se localiza en el paraje El Bonal (polígono 4, subparcelas b, c y e dentro de la parcela 16), situado en el Término Municipal de La Granjuela. Las coordenadas UTM (Huso 30) son para su localización, X: 300.593,14 e Y: 4.245.621,91 metros, referidas a la hoja, nº 879/21 del Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto y sus Anexos, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

El acceso a los terrenos se realiza desde la N-432 dirección Badajoz. A la altura del punto kilométrico PK 76+6, se toma un desvío por la salida 193, dirección Peñarroya, para llegar a una glorieta y a continuación, girar a la derecha en dirección Hinojosa (Carretera A-449). A unos 500 metros se toma la carretera CO-7405 (salida a la izquierda en el sentido de la marcha). Tras recorrer unos 2 kilómetros, se toma un camino que se abre a la izquierda y que conduce a la finca objeto de explotación.

3.8.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

El informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura pone de manifiesto que la zona proyectada para la explotación no supone afección al patrimonio arqueológico y/o histórico.

En todo caso, para el correcto desarrollo de la actividad se deberá tener en cuenta, en caso de producirse hallazgos casuales de restos arqueológicos durante los trabajos, que dicho extremo deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.9.- VÍAS PECUARIAS

Una vez analizada la documentación que consta en el expediente y el Anexo presentado para el acceso a dicha cantera, se ha podido constatar que la actuación no afecta el dominio público de vías pecuarias. No obstante, y con respecto al acceso propuesto a la explotación, del cual se podría derivar la afección a la Vereda de Antigua a Picazas, se informa que para poder acondicionar el cruce que el acceso a las instalaciones produce al Dominio Público Pecuario de la Vereda de Antigua a Picazas, deberá contar con Autorización de Uso Compatible para poder acondicionar el acceso bajo las condiciones que se establezcan en el correspondiente pliego de condiciones técnicas y su correspondiente Resolución.

3.10.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

Ni la explotación, ni las labores preparatorias, podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización del Órgano Sustantivo y el resto de autorizaciones y licencias que correspondan.

Se deberá comunicar el inicio de las actividades a esta Delegación Provincial.

Se informa que en caso de que fuese necesaria la apertura de pistas de acceso de nuevo trazado, éstas se someterán al correspondiente procedimiento de prevención ambiental previsto en la

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

3.11.- MEDIDAS ADICIONALES

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en la documentación presentada y en el Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Se remitirán al Órgano Ambiental informes semestrales de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración, los Anexos presentados y cuerpo de la presente Resolución, con plazos de ejecución y valoración de la efectividad conseguida.

4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, una vez se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos, se deberá aportar una medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera que se realizará por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, bajo la perspectiva de la nueva propuesta de explotación finalmente adoptada.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones, o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS.

En la ejecución de las tareas de Restauración se tendrá en cuenta la restitución del terreno devolviendo a la zona su drenaje natural y evitando producir zonas de encharcamiento o puntos de acúmulos de agua.

Asimismo, se evitará que el nivel piezométrico quede aflorante, sobre todo a fin de evitar pérdidas por evaporación de la lámina de agua, con el consiguiente riesgo de afección a la calidad de las aguas subterráneas.

El promotor debe asegurar el nivel actual de permeabilidad transversal y longitudinal de los territorios afectados, teniendo en cuenta sus predios y necesidades de paso.

Una vez finalizadas las obras, se procederá a sellar la superficie explotada, evitando igualmente que los acuíferos y aguas subterráneas de la zona se puedan ver afectados por posibles filtraciones.

Durante la fase de explotación, se implantará un Plan de Seguimiento y Control que garantice la aplicación de las medidas preventivas y correctoras que resulten del Estudio de Impacto Ambiental, Anexo presentado y del presente Condicionado, y que en, cualquier caso, contemple la aplicación de medidas que eviten afecciones negativas al medio ambiente hídrico y a sus ecosistemas asociados.

4.3.- DE LOS RESIDUOS.

Se llevará a cabo un correcto control de los posibles residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente por Gestor Autorizado. Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.4.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y terminará de ejecutar el Plan de Restauración Ambiental. Una vez terminada la restauración al completo de la explotación, se realizará una vigilancia de la zona durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso forestal. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación que se implante, para garantizar su éxito y buen desarrollo.

4.5.- OTROS

Se deberán realizar los siguientes controles:

- Control topográfico de la superficie explotada, de forma anual y coincidente con la acometida de las fases de restauración. Para ello, se deberá realizar un levantamiento topográfico antes y después de realizada la nivelación del terreno correspondiente a la restauración de la superficie explotada, a fin de poder observar los perfiles de restauración final frente a la bajada desde la cota inicial que le suponga la extracción. Dicha documentación será entregada al Órgano Ambiental para su valoración, como medida a incluir y ejecutar en el Plan de Vigilancia Ambiental y en el seguimiento de las tareas de acometida del Plan de Restauración.

- Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible, así como el control y seguimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

- El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá a los titulares o promotores de cuantas autorizaciones, concesiones, licencias, informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actividad.

- Las medidas de control y condicionados contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

- El Condicionado Ambiental podrá ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas, o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

- El incumplimiento de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Capítulo III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y resto de normativa que le sea de aplicación.

- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

- Cualquier modificación sobre el Proyecto finalmente evaluado y cuyos condicionantes quedan recogidos en el cuerpo de la presente Resolución, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

- Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto de medidas ambientales, medidas protectoras, medidas correctoras propuestas, tanto las de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad)

- La Dirección Técnica para el seguimiento de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

- Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

- Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

- Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

- Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente, el Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente,

RESUELVO

Declarar viable, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera de un recurso de la sección A), denominado "El Bonal", localizado en el paraje denominado "El Bonal", en el Término Municipal de La Granjuela, promovido por la empresa Grupo Antonio Mújica, SL, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Proyecto de Restauración y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación los condicionados ambientales recogidos en la misma.

El Delegado Provincial, Fdo. Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

Redactor: Estudio de Ingeniería RV, SL
R.V.L., Ingeniero Técnico de Minas

I.T. de Minas, colegiado nº 605.

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas,
Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba.

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como " El Bonal ", en el Término Municipal de La Granjuela. Los productos a obtener son calizas, (recurso de la sección A).

La superficie de explotación es de 190.464 metros cuadrados (19,05 hectáreas), entre las que se incluyen 1.000 metros cuadrados para la ubicación de las instalaciones, que será acondicionada superficialmente con la extensión de una capa de zahorra, para la oficina prefabricada con instalación de fosa séptica y báscula para el pesado de camiones. Inicialmente se incluía entre las mismas una planta de tratamiento y dosificación de hormigón y planta de tratamiento fija. En el Anexo de documentación de fecha 9 de febrero de 2010 se descarta la instalación de dicha planta fija de hormigón y el cambio de una planta fija para el tratamiento del árido por grupo de tratamiento móvil como alternativa.

La explotación se llevará a cabo por un sistema mixto de banqueados y trinchera. El arranque será por medio de voladura, la carga y transporte por medios mecánicos, llevando frentes activos en sentido descendente. La potencia activa se ha establecido desde la cota pico de 683 metros hasta la cota base de 591 metros, en bancos de 15 metros de altura máxima. La producción anual calculada se ha cifrado en los 577.618 metros cúbicos, que hacen un movimiento total de material de 8.665.053 metros cúbicos sobre perfil natural, divididos en una cubicación de material calizo de 8.664.274 metros cúbicos y una cubicación de tierra vegetal de unos 779 metros cúbicos (20 centímetros de potencia de la misma), la cual será acopiada para su posterior reutilización en las tareas de restauración. Se estima una vida útil de 15 años. Se plantea un avance en sentido norte simultaneando dos frentes para compatibilizar en uno los trabajos de extracción del material (cargas de voladura) con la retirada del material procedente de la anterior voladura, dejando al lo largo del límite de explotación oeste y este, un cordón topográfico que servirá además como apantallamiento topográfico en la explotación, de manera que éste actúe como límite visual. Asimismo, en el Anexo presentado se excluye la ejecución de voladuras desde el 1 de enero al 15 de mayo de cada año.

Se plantea contar con un grupo de plantas móviles de tratamiento para machaqueo, molienda y clasificación, por vía seca, en circuito cerrado. Dichos equipos se situarán en la zona que esté siendo explotada, siempre en plaza de cantera, de forma que se evite la afección superficial en el entorno. Se contará con una caseta prefabricada para oficina, con instalación de fosa séptica, y la construcción de cunetas perimetrales a la zona que en cada momento esté en extracción (cuneta superior de guarda y cuneta inferior o de pie) que ayuden a encauzar las aguas pluviales y evite el encharcamiento de la zona, así como el vallado perimetral de la superficie, mediante malla de simple torsión anclada mediante tubos galvanizados. Se estima la generación de 11 puestos fijos de trabajo.

ANEXO II

CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN

Redactor: Estudio de Ingeniería RV, SL

R.V.L., Ingeniero Técnico de Minas

I.T. de Minas, colegiado nº 605.

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas,
Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

El estudio presentado se ha realizado siguiendo las indicacio-

nes del artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ha requerido de la subsanación por parte del promotor, de deficiencias de información durante el transcurso de la tramitación, las cuales han motivado nueva documentación para la tramitación del expediente.

Para la Evaluación de Impacto Ambiental se realiza una descripción del proyecto, en sus distintas fases. Previamente se ha realizado un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico, incluyendo los medios abiótico, biótico y perceptual y el cual ha tenido que ser ampliado posteriormente. Se analiza la afección sobre el patrimonio cultural, las vías pecuarias, y el medio socioeconómico. Se describen, como interacciones ecológicas más importantes, las que a continuación siguen:

- En geología y suelos: La explotación mermará los recursos en la zona al no ser repuestos, y la posible contaminación por vertidos de aceite u otros productos de la maquinaria, además de la previa retirada del suelo, que deberá ser acopiado y mantenido, con vistas a la regeneración de los mismos para la restauración. La importancia radicarán en la correcta realización de la progresiva nivelación.

- Atmósfera: se producirá un aumento de partículas en suspensión y un incremento de los niveles de ruido en la zona durante la duración de la explotación y que finalizará cuando termine la explotación. Para paliar los efectos se tomarán las medidas preventivas y correctoras adecuadas.

- Vegetación y Paisaje: Se producirá una modificación del relieve topográfico y de la superficie que afectará a la calidad del paisaje. Con respecto a la vegetación, se determina que los pies arbóreos serán aviverados y posteriormente trasplantados en las intermediaciones.

Se expone un Plan de Restauración para restituir los terrenos afectados por la explotación, mediante el acondicionamiento de bancos finales con sellado de los mismos mediante la cobertura vegetal originada acopiada, con posterior plantación y siembra de herbáceas y especies arbóreas y arbustivas autóctonas, para su posterior vuelta al uso forestal, (encina, coscoja, acebuche, romero y lentisco), en una densidad de 1.200 unidades por hectárea, en una proporción de 140 ejemplares para las arbustivas y 320 ejemplares para las arbóreas, en los términos recogidos en el propio Plan de Restauración. Tras la valoración de la afección de la actividad sobre el Medio Natural, se ha recogido como medida compensatoria del impacto sobre la avifauna presente en la zona, la limitación de la época de las voladuras, quedando prohibida la ejecución de voladuras desde el 1 de enero al 15 de mayo de cada año. Se proyecta además el acotamiento del perímetro explotado al pastoreo o fauna silvestre tras las labores de la restauración.

La valoración de impactos señala como impacto más destacado el producido sobre el factor suelo debido al arranque del material, circunstancia que es inherente a toda actividad de explotación minera y sobre la vegetación preexistente debido, a las características intrínsecas a la zona en cuestión (zona forestal). Se destacan como acciones impactantes, productoras de las mayores afecciones, el desmonte de la cobertura vegetal y el arranque del material. Las medidas preventivas y correctoras de aplicación se plantean para proteger la calidad del aire, protección de las aguas y la vegetación, el paisaje, y del suelo.

Por último se completa la valoración con un programa de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de con-

trol, se seleccionan los indicadores, con la frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear para la vigilancia de las actividades.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental; Anexos de planimetría y Propuesta de Restauración de un recurso de la Sección A), calizas, denominado "El Bonal", situada en el paraje "El Bonal", entre el Término Municipal de La Granjuela, promovido por la empresa Grupo Antonio Mújica, SL y redactado por Estudio de Ingeniería RV, SL bajo la dirección de R.V.L., Ingeniero Técnico de Minas Colegiado nº 605, y visado con número E-00039 y E-00040, de 17 de enero de 2008, del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba
- Anexo al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la explotación denominada "El Bonal", sellado por el Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba.
- Estudio de Previsión de Impacto Acústico para la explotación minera "El Bonal", realizado por la empresa SGS Tecnos, entregado con fecha 9 de agosto de 2010.
- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba.
- Informes internos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

ANEXO IV

ALEGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL RECIBIDAS EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió, en fecha 8 de octubre de 2008, someter el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de explotación denominado "El Bonal", (expediente para la Evaluación de Impacto Ambiental número EIA-08-021) al trámite de información pública, siendo publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201, de 10 de noviembre de 2008.

Con fecha 10 de diciembre de 2008 y durante el periodo en el cual el expediente se encontraba en fase de información pública, tuvo su entrada en esta Delegación Provincial una alegación al mismo, formulada por D. E.R.L. En su escrito el alegante expone las carencias que, a su juicio, presenta la documentación presentada por la empresa promotora.

Dicha alegación ha sido tenida en cuenta en el desarrollo de la tramitación del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental de referencia, y las cuestiones de carácter ambiental que en esa quedan expuestas, han sido valoradas por los distintos Servicios de esta Delegación Provincial, siendo las que a continuación se detallan:

Cuestión 1:

"En relación con la zona en la que se pretende establecer la actividad": Se afirma que la zona en la que se ubica la futura explotación es una de las más importantes de toda Andalucía tanto para la avicultura común como para el sisón, además de incluir una población importante de aguilucho cenizo y cernícalo primilla. Se recoge asimismo que se encuentra recientemente protegida por su alto valor medioambiental, como zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del Alto Guadiato.

Respuesta:

Desde el Servicio de Espacios Naturales Protegidos se informa que la actuación no se encuentra en el interior de la Zona de Especial Protección para las Aves ES6130017 "Alto Guadiato" (Decreto 429/2008, de 29 de julio, por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves "Campiña de Sevilla y "Alto Guadiato"), sino a más de tres kilómetros al este del límite de dicho espacio. En este sentido se significa que en este caso no es de aplicación lo recogido en el Decreto 429/2008, de 29 de julio.

Cuestión 2:

"Necesidad de la existencia de una Autorización Ambiental Integrada": Se afirma que la implantación de la cantera necesita en este caso, conforme al artículo 11.2 del Decreto 429/2008 una Autorización Ambiental Unificada y los consiguientes informes previos.

Respuesta:

1.- Tal y como se ha indicado para la Cuestión 1, dado que la actuación se encuentra fuera del límite de la Zona de Especial Protección para las Aves declarada ZEPA ES6130017, al no serle de aplicación lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 429/2008 anteriormente referido, el expediente EIA/08/021 de explotación de los recursos de la Sección A, denominada "El Bonal" no se encuentra sometido a Autorización Ambiental Unificada.

2.- Según queda recogido en el apartado número 1 de la presente Resolución (Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental), la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía, recoge, en la Disposición Transitoria Segunda, que " los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley para la aprobación, autorización o evaluación ambiental de las actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma, continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que el interesado solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ley y la situación procedimental del expediente así lo permita", por lo que dicha actuación no necesita someterse al trámite de Autorización Ambiental Unificada.

Cuestión 3:

" Existencia de vía pecuaria lindando con la finca y a unos escasos cuatrocientos metros": Se afirma que la finca propiedad de pleno derecho del alegante linda con la finca denominada El Bonal, en el Término Municipal de La Granjuela y las cuales están separadas por una misma vía pecuaria, con lo que dicha vía pecuaria se sitúa a unos escasos cuatrocientos metros de donde se pretende implantar la cantera, suponiendo un riesgo, no solo a la conservación y mantenimientos del dicho bien, sino a su vez, un peligro para cualquier persona.

Respuesta:

Desde el Departamento de Vías Pecuarias y relativo a la afectación de la actividad al Dominio Público Pecuario se ha valorado esta incidencia, habiéndose comprobado que la actuación propuesta no afecta a vías pecuarias del Término Municipal de La Granjuela, si bien la vía pecuaria denominada Vereda Antigua a Picazas discurre muy cercana, casi colindante a la actuación al este de la misma, pero ubicándose totalmente dentro del Término Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo quedando recogida en el correspondiente apartado del presente Condicionado (3.7.- Vías Pecuarias). No obstante y con respecto a las manifestaciones alegadas, se significa que en ningún momento podrá llevarse a cabo el acceso a la finca por dicha vía pecuaria, ni se autorizarán obras de mejora, cuando el motivo sea el transporte de materiales utilizando las mismas como vías de comunicación.

Cuestión 4:

“Existencia de una población de avutardas en la finca donde se quiere implantar la cantera”: Se afirma que en la finca en la que se pretende instalar la cantera existen algunos nidos de avutarda.

Respuesta:

A este respecto se informa que según los datos que constan en esta Delegación Provincial, con motivo de la Declaración de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Alto Guadiato”, no se tiene constancia de presencia habitual o esporádica de avutardas en la parcela 16 del polígono 4 del Término Municipal de la Granjuela; tampoco se conoce ningún caso de nidificación de esta especie por la zona en cuestión.

Sobre el resto de las cuestiones alegadas y al no ser éstas de carácter ambiental, se informa que no compete a este Órgano Ambiental informe sobre las mismas.

Declaración de Impacto Ambiental EIA/08/021. “El Bonal”, Término Municipal La Granjuela (Córdoba)

cia: 10 de Marzo de 2010 Vía: CO5308 Punto Kilométrico: 1 Hora: 18:25 Hechos: conducir ininterrumpidamente desde las 07:00 h. hasta las 13:50 h. del día 10/03/2010 (seis horas y cincuenta minutos). Se le recoge el disco. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 9 de diciembre de 2010.-El Instructor, Fdo: Antonio Gálvez Arjona.

Consejería de Obras Publicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 12.840/2010

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-02003/2010 Matrícula: GR-008779-AS Titular: Trans.Hnos. Mingorance, S.L. Domicilio: C) Joaquin Dicenta, 2 Co Postal: 18600 Municipio: Motril Provincia: Granada Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2010 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 23:50 Hechos: circular sin haber pasado la revisión periódica del tacógrafo en el plazo establecido. La lleva caducada desde EK 13/08/2009. Ultima revisión pasada de fecha 13/08/2007. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02161/2010 Matrícula: 73-85FLR- Titular: Const. y Reformas Pilares S.L. Domicilio: P.I. Hacienda Dolores, C/ 7 Parc. 21 Co Postal: 41500 Municipio: Alcalá de Guadaira Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de abril de 2010 Vía: N-432 Punto Kilométrico: 276 Hora: 09:10 Hechos: circular con vehículo dotado de aparato de control tacógrafo digital minorando el conductor el descanso diario a 7 horas y 20 minutos interrumpidos Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-02205/2010 Matrícula: 99-90DFJ- Titular: Master Electrodomésticos del Sur S.L. Domicilio: Torre de las Herberas 7 Parcela 93, Poli. La Isla Co Postal: 41703 Municipio: Dos Hermanas Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Abril de 2010 Vía: A-306 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 08:45 Hechos: realizar un transporte discrecional de mercancías con electrodomésticos desde Sevilla hasta Jaén sin reseñar el cargador los datos realizados al transportista en el documento de acompañamiento de la mercancía Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02270/2010 Matrícula: 98-22DRS- Titular: Jiménez Mariscal SL Domicilio: Manzano, 11 Co Postal: 14720 Municipio: Almodóvar del Río Provincia: Córdoba Fecha de denuncia:

Consejería de Salud Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 12.867/2010

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección número 6118 de fecha 20 de septiembre de 2010 y en el informe sanitario, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/301/10.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos de veintiséis de noviembre, mediante el presente se hace saber a Comunidad de Propietarios Urbanización Azahara, Manzana D, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Del Campo 6 de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 10 de diciembre de 2010.- La Delegada Provincial, Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo.

Núm. 12.868/2010

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de denuncia de fecha 15/05/10, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/197/10.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Luniépoll S.L. cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Avda. Isla de Fuenteventura s/n de Córdoba, que dispone de un plazo de UN MES para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se en-

cuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 10 de diciembre de 2010.- La Delegada Provincial, Fdo.: M^a Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 12.473/2010

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2010, fue aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 22 del Plan General de Ordenación Urbanística de esta localidad, promovido por Estepa Velasco C.B.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Benamejí a 29 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Fdo. José Roperero Pedrosa.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 12.834/2010

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 10/12/2010 se ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de ejecución nº 6 "Silo" de las NN. SS. De Planeamiento Municipal de Cañete de las Torres y el Proyecto de Electrificación y Alumbrado Público, redactados por el Arquitecto D. Felipe Romero Pérez y por el Ingeniero Técnico Industrial D. Cristóbal M. Serrano Barragán, respectivamente, y promovidos por la Junta de Compensación de la UE6, sometiéndose ambos documentos a información pública por plazo de veinte días de conformidad con el art. 86.2 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Durante el referido periodo se deberá subsanar los aspectos señalados en el acuerdo y notificados al promotor y se podrá formular cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes.

Cañete de las Torres, 13 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Fdo.: Diego Hita Borrego.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 12.838/2010

Iniciado por el Departamento de Sanciones de esta Administración expedientes administrativos por infracciones al Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ordena la publicación del siguiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en horario de 8:00h a 15:00h en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza San Fernando, nº 1, de Castro del Río, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Castro del Río a 13 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Fdo. José Antonio García Recio.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 202

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO4667AN 913/2009	X9918504F ADRIAN CARTEL NAIDINOIN	24,04	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Sin Alegaciones
CO4667AN 1059/2009	X9918504F ADRIAN CARTEL NAIDINOIN	36,06	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Sin Alegaciones
CO4667AN 1448/2010	X9918504F ADRIAN CARTEL NAIDINOIN	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
5547GHY 1310/2010	19441344L ARANDA PUEBLA JOSE	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
7277FJZ 1536/2010	30835557D BADIA ROMERO LUIS	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
7594CDZ 1011/2010	30799340V BARRIOS EGUILAZ VICTOR	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
2613GNC 1381/2010	48865790J BOGAS VALLE JUAN JOSE	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO4468AV 1067/2010	30816404S BORREGUERO MORENO JUAN JOSE	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2701FJC 598/2010	12226454E CARRASCAL MARTIN FERNANDO	24,04	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Sin Alegaciones
CO6360AM 1149/2010	30468483S CEREZO MORENO JOAQUIN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
7937GCX 667/2010	30503595Y CORDOBA LUCENA LAURA	24,04	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Sin Alegaciones
7960CCV 717/2010	30054320J CRUZ GALISTEO FRANCISCO P.	24,04	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Sin Alegaciones
7324BXZ 1386/2010	27331288C DE LOS REYES BURGO ROCIO	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3772BCY 818/2010	X8514937S DURLEA LAURENTIN CLAUDIO	24,04	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Sin Alegaciones
CO1110AW 1409/2010	26974739V EXPOSITO MORAL JOSE CARLOS	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
9753GLX 1601/2010	30505544T FERIA CAPILLA MANUEL	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
9753GLX 1523/2010	30505544T FERIA CAPILLA MANUEL	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
8764GXV 1322/2010	10014221K FERNANDEZ CAMUÑA ENRIQUE	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
7129FSX 1155/2010	75371759T GALVAN GOMEZ ANA MARIA	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3110BYF 1035/2010	48865855D GUERRERO MOLINA JUAN CARLOS	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
9811FNW 1272/2010	44354705X HILINGER NAVARRO VANESSA	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2435BWL 981/2010	G41177916 IZQUIERDA UNIDA CONVOCATORIA POR ANDALUCIA	72,12	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
E5253BCL 1223/2010	26977483R JIMENEZ AGUILAR DAVID	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
CO8213AN 1637/2010	52488589J JIMENEZ JIMENEZ MANUELA	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
8512BKJ 1054/2010	34010337F MAILLO ROMERO Mª ANGELES	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
0951BVP 424/2010	X9720837W MARIN POENARU	300,00	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Notificación Incoación
3890FVH 1511/2010	5252639Z MORADO PIÑEIRO FRANCISCO JAVIER	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO8643AU 1421/2010	B14647556 NIVELACIONES MARTIN S.L	48,08	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución No Identificación Conductor-
CO8643AU 1653/2010	B14647556 NIVELACIONES MARTIN S.L	36,06	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
3423GPM 606/2010	30518675K ORTEGA ESPEJO ELENA	24,04	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Sin Alegaciones
3423GPM 819/2010	30518675K ORTEGA ESPEJO ELENA	24,04	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Sin Alegaciones
0967BYB 928/2010	80149125J ORTIZ MUÑOZ ANTONIO VICENTE	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
0438CKI 1270/2010	18175505P PROSVETOVA PROSVETOVA SVETLANA	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO6552AJ 1642/2010	X9521062M PUCARIN GABI FLORIN	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
2920DMJ 1075/2010	30428866G REINOSO DIAZ Mª ANTONIA	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
C0162BTX 1521/2010	26972639X ROSA RAMIREZ FRANCISCO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
SE0110DV 1502/2010	75589909H SANCHEZ FAJARDO ANTONIO	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
C9157BGV 941/2010	X9485464B STAN CRISTINA MARIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
SE4172CM 3/2009	X5941675Q TURTUCAIANU GEOGER	24,04	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Notificación Incoación
M9354UP 85/2009	X5941675Q TURTUCAIANU GEOGER	24,04	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Notificación Incoación
L0469W 1017/2009	X5941675Q TURTUCAIANU GEOGER	36,06	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Notificación Incoación
9585DDX 1509/2010	34002198X VALERO DELGADO GREGORIO	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO2144AY 967/2010	X8440614M VANTU ADRINA IONUT	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
T1873AZ 228/2009	33948925M VARES MALIAN GERARD	24,04	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Notificación Incoación
3090BMP 1529/2010	79218125F YEBENES PAVON Mª TERESA	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
3090BMP 1605/2010	79218125F YEBENES PAVON Mª TERESA	24,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
0744DMC 820/2010	30430163J ZURITA CASTRO PEDRO	24,04	PROCESO SANCIONADOR TRAFICO Sin Alegaciones

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 11.673/2010

D. Matías González López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, hacer saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2010, acordó adjudicar definitivamente el contrato de obras de "Reforma del Centro Cívico de la calle Romero Bolloqui", subvencionada por el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (Proteja 2.010), con el siguiente contenido:

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 9/10

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de reforma del Centro Cívico de la calle Romero Bolloqui.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma de adjudicación: varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 71.495,63 euros, IVA (18%) 12.869,21 euros. Importe total: 84.364,84 euros.

5.- Adjudicación Definitiva.

- a) Fecha: 27 de octubre de 2.010.
- b) Contratista: Govacons Pedroches, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 71.495,63 euros, más 12.869,21 euros de I.V.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 10 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Fdo.: Matías González López.

Núm. 12.092/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 16/10

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Revitalización Eje Comercial Plaza de la Catedral-Avenida de la Corredera, 2ª Fase.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 25.476.80 euros, más 4.585,82 euros del I.V.A.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de noviembre de 2010.
- b) Contratista: Construcciones Mogilba, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 25.476.80 euros, más 4.585,82 eu-

ros correspondientes al I.V.A.

Hinojosa del Duque, 19 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Fdo.- Matías González López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 12.836/2010

La Alcaldía Presidencia, ha dictado en el día de la fecha, la siguiente resolución:

"Habiendo tomado posesión D. Juan Ramón Rojas López como nuevo concejal que viene a suplir la vacante creada a consecuencia de la renuncia presentada por el Sr. Gómez Merino, y tras mi resolución de fecha 29 de octubre por la que se reordenaban las distintas Areas en las que se integran las competencias municipales, y a fin de redistribuir éstas entre los distintos miembros del equipo de gobierno para facilitar el funcionamiento de las mismas, por el presente y, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto:

1º.- Modificar la actual Concejalía de Igualdad, Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, que a partir de este momento se dividirá en dos nuevas Concejalías.

1.1.- Por un lado la Concejalía de Igualdad, Cultura y Patrimonio Histórico: Adscrita al Área para la Igualdad y el Desarrollo Social y Cultural, y a cuyo frente continuará la concejala Dª. Mª Dolores Gil Calero, y dentro de la cual se entenderán incluidas todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las materias del mismo nombre, es decir:

- Igualdad
- Actividades Culturales
- Actividades recreativas, medioambientales y espectáculos públicos
- Cine, Teatro y Música
- Campamentos, albergues, residencias y campos de trabajo.
- Archivos, Bibliotecas y Museos
- Casa de las Aguas
- Comunicación, Prensa y Publicaciones.
- Intercambios y Hermanamientos
- Residencia del PPO.
- Patrimonio Histórico

1.2.- Por otro lado, la Concejalía de Educación: Adscrita al Área para la Igualdad y el Desarrollo Social y Cultural, y a cuyo estará el concejal, D. Juan Ramón Rojas López, y dentro de la cual se entenderán incluidas todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las materias del mismo nombre, es decir:

- Educación: participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración Educativa; Intervención en los órganos de gestión de los centros públicos docentes y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, así como otras actuaciones que incidan en la programación educativa municipal.

2º.- Las citadas concejalías ejercerán las atribuciones por delegación del Alcalde con las mismas facultades y limitaciones que se contenían en la resolución de fecha 19 de junio de 2007.

3º.- Notifíquese esta resolución a los interesados, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Excm. Corporación."

Montilla a 10 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa, Fdo. Rosa Lucía Polonio Contreras.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 12.819/2011 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio núm. 12.819, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 3 de fecha 05-01-2011, se procede su corrección de la siguiente forma: donde dice: Plan Parcial del R-2ª, debe decir: Plan Parcial del R-2A

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando así subsanado dicho error.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 12.849/2010

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 4 de octubre de 2010.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación del Reglamento, publicado en el BOP núm. 205 de 29 de octubre de 2010.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA VICTORIA.

Según establece la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1, apartado J, 25.2, apartado C y 26.1, apartado C, los ayuntamientos y los alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas, bienes y medio ambiente en situaciones de emergencia.

Así mismo el Real Decreto 1.378/1985 del 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tienen que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema orga-

nizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En su virtud por acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) de este Municipio que transcribe seguidamente:

PRIMERA PARTE.

DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Sección 1ª.-Objetivo.

Artículo 1.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario, altruista y de buena vecindad constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene como objetivo configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas, los bienes y el medio ambiente cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de disolución.

La entidad local procederá a solicitar la inscripción, y en su caso la baja, de la Agrupación de Voluntarios en el Registro de las Agrupaciones Locales de Protección Civil. La inscripción a este Registro será de obligatorio cumplimiento.

Sección 2ª.-Organización

Artículo 3.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacionales y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local. Cuando actúe dentro del marco de intervención del Plan Territorial de Emergencias de ámbito superior, Plan Especial o Específico o Plan de Protección Civil de Ámbito Local, dependerá funcionalmente del titular de la Dirección del Plan.

Artículo 5.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil o, en su defecto, en la unidad local de la que dependan los Servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 6.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se estructurará en 4 SECCIONES:

Sección de Apoyo Operativo, Sección de Apoyo Sanitario, Sección de la Patrulla Verde y Sección de Prevención e Información; a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7.

El Coordinador de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal delegado o Coordinador del Servicio Lo-

cal de Protección Civil, o, en su caso, por el Jefe de la Unidad de quien dependa.

Los Coordinadores de Sección y Jefes de Grupo serán propuestos por el Coordinador de la Agrupación y nombrados por el Concejal Delegado que corresponda.

Artículo 8.

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponden al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 9.

1. El ámbito de actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es este término Municipal.

2. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a. Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b. En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial o local competente.

c. Cuando lo solicite la entidad público competente en la organización del dispositivo de protección civil del evento.

Artículo 10.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

Artículo 11.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 12.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.L.V.P.C.

Sección 3ª.-Funciones

Artículo 13.

1. La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, conforme a lo previsto en el Plan Territorial de Emergencia de Ámbito Superior, Plan Especial o Específico o Plan de Protección Civil de Ámbito Local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y el artículo 6.2 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntario Social, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas andaluzas de garantizar a los ciudadanos las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquellas.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil ejercerá funciones de apoyo auxiliar a los servicios profesionales en tareas operativas, exclusivamente, en caso de emergencias o de dispositivos preventivos especiales.

Artículo 14.

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrarán en:

a) Participación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

b) Colaboración en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes Especiales o Específicos, Plan de Emergencias Municipal y Planes de Autoprotección corporativa.

c) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

d) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, Policía Local, etc.

e) Participación en actuación frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado.

f) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

g) Colaboración en tareas de telecomunicaciones

SEGUNDA PARTE

DE LOS VOLUNTARIOS

Sección 1ª.-Disposiciones Generales.

Artículo 15.

1.-Podrán vincularse a la Agrupación Local de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

2.- Además, podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios personas físicas residentes en municipios vecinos en los cuales no exista Agrupación de Voluntarios o que dicha agrupación tuviera su plantilla cubierta. También podrán vincularse aquella persona que, debido a su trabajo, realice gran parte de su actividad diaria en este municipio.

Artículo 16.

1. Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de 18 años que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable.

2. Para la incorporación, los interesados deberán

a) Presentar en el Ayuntamiento la solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I.

b) Acompañar a la solicitud una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia, en la que figure el compromiso de cumplir este Reglamento, el de la propia Agrupación y toda la normativa en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como la de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes, según modelo que figura en el Anexo II.

c) Presentar certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente funciones de Voluntariado de Protección Civil (Anexo III).

Artículo 17.

1. Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas Agrupaciones como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A.L.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación del voluntariado.

Artículo 18.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la constitución Española.

Artículo 19.

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2. La permanencia de los Voluntarios y Colaboradores al servicio de P.C. municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluidas del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.

Artículo 20.

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la P.C. municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas, bienes y medio ambiente en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Sección 2ª.-Uniformidad.

Artículo 21.

1. Todos los componentes de la A.L.V.P.C. deberán ir debidamente uniformados cuando ejerzan actuaciones en desarrollo de sus funciones.

2. La uniformidad de los miembros de la A.L.V.P.C. será la siguiente:

Uniformidad de verano: calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, polo o camiseta y gorra azul.

Uniformidad de invierno: calzado bota militar, pantalón azul cobalto, camiseta naranja, polar bicolor, gorra azul y, en su caso, chubasquero naranja.

Otros: se determinarán en función del servicio a prestar.

Artículo 22.

Todos los componentes de la A.L.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14-9-2981 al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía.

Artículo 23.

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario de la Agrupación.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección 3ª.-De la formación.

Artículo 24.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

Artículo 25.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P.C. así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuyen a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para

incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 26.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 27.

1. La actividad se articulará del siguiente modo:

a. Jornadas de Orientación para aspirantes a ingreso en la A.L.V.P.C.

b. Curso de Ingreso (nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 45 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

c. Curso de Perfeccionamiento (nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d. Curso de Especialización (nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

Artículo 28.

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

3. Previa autorización escrita del Jefe del Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Sección 4ª.-Derechos de los Voluntarios.

Artículo 29.

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.

2. A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 30.

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31.

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la

A.L.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 32.

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.L.V.P.C.

Artículo 33.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Artículo 34.

1. El Voluntario de P.C. tiene derecho a ser respetada su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.

2. El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

3. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 35.

El voluntario de P.C. tiene derecho a:

1. Solicitar certificados y justificantes sobre los servicios y funciones desarrolladas.

2. Obtener todo el apoyo material de la organización

3. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrán elevarlas al Alcalde, Concejal Delegado en sus casos, o persona equivalente a través de los correspondientes coordinadores de la Agrupación o del Servicio correspondiente.

4. En todo caso sí, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección 5ª. Deberes de los Voluntarios.

Artículo 37.

1. Todo voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de persona, bienes y medio ambiente, con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en estos y en cualquiera otra misión –que dentro de su ámbito funcional- pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso el voluntario o el colaborador de P.C. actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando

los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 37.

1. El voluntario o el colaborador de P.C. deberá cumplir con los objetivos mínimos establecidos por cada Sección de la Agrupación. Estos objetivos se determinarán a principios de cada año a propuesta del Coordinador de la Agrupación y serán aprobados por el Concejal Delegado.

2. Los objetivos mínimos de los voluntarios y colaboradores se conseguirán sumando las horas de servicio, de formación en aula y de prácticas o ejercicios.

3. Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objetivo de dotar al voluntario de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

Artículo 38.

1. En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

2. Guardará la debida confidencialidad respecto a la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad y en especial en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 39.

El voluntario tiene la obligación de poner en conocimiento de la Jefatura de la Agrupación, y en su caso, del Servicio Local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.

Artículo 40.

1. El voluntario tiene el deber de usar debidamente la uniformidad, equipamiento y emblemas otorgados por la A.L.V.P.C. en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

2. Así mismo deberá de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

3. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán de responsabilidad del voluntario.

4. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

5. El voluntario de P.C. realizará los servicios en unas condiciones óptimas de seguridad e higiene.

Sección 6ª.-Recompensas y sanciones

Artículo 41.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 42.

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Coordinador del Servicio correspondiente o, en su defecto, al Coordinador de la Agrupación.

Artículo 43.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conocer el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.

Artículo 44.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves o muy graves.

Artículo 46.

1. Se considera faltas leves:

a. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo.

b. La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c. El incumplimiento de los deberes de los voluntarios de P.C. siempre que no deba ser clasificado como falta grave o muy grave.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 46.

1. Se considera faltas graves:

a. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada, siempre que las mismas estén contempladas en el presente reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

b. La utilización fuera de los actos propios del servicio de uniformidad, equipo, material y distintivos de la A.L.V.P.C.

c. La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.

d. Falta de respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

e. La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 47.

1. Se considera faltas muy graves:

a. Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b. Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.

c. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d. La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o beneficiario del mismo y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e. Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

f. Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especies o contraprestación por la actuación prestada.

g. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

h. El consumo de drogas o sustancias psicotrópicas.

i. El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión de la

A.L.V.P.C.

Sección 7ª.- Recisión y Suspensión del Vinculo Voluntario/Agrupación.

Artículo 48.

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

Artículo 49.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 50.

1. Son causas de la suspensión:

a. La baja justificada.

b. La sanción por falta.

c. La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento de los objetivos marcados para la prestación anual del servicio.

2. Constituye baja justificada:

a. El embarazo.

b. La atención a recién nacidos o hijos menores.

c. La enfermedad justificada.

d. La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

e. La declaración de incapacidad, mientras dure la misma

f. La inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, según determine la sentencia.

Artículo 51.

1. Son causas de la recisión:

a. La dimisión y renunciaciones.

b. El cese.

c. El fallecimiento.

2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Coordinador de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. El cese se produce como consecuencia de:

a. Pérdida de la condición de residente.

b. Expulsión como consecuencia de un proceso sancionador.

4. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 52.

En todos los casos en los cuales se produzca la recisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 53.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

Disposición Final

El presente Reglamento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles a partir de su publicación, conforme lo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

D. _____

_____, residente en esta localidad, con D.N.I. nº _____

_____, expedido en _____

el día ____ de 1.9____, mayor de edad, nacido el _____ de _____ de 1.9____, con domicilio en esta localidad, calle _____, nº _____, piso _____, puerta _____ código postal _____ y teléfono _____ a V.I.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual pueden participar los ciudadanos residentes en este Municipio, con carácter altruista, voluntario y de buena vecindad, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas, los bienes y medio ambiente cuando dichas situaciones se produzcan.

Que conociendo que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro de los Servicios de gestión de las emergencias Municipal que dependen directamente de V. I.

Con el previo conocimiento y la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria.

SOLICITA:

Ser admitido como colaborador/voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de ese Ayuntamiento.

Fecha y Firma

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE LA VICTORIA (CORDOBA)

ANEXO II

Don/doña _____,

con domicilio en _____

y DNI _____, declara bajo juramento o promete,

a efectos de ser nombrado/a Voluntario/a de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de La Victoria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Así mismo, se compromete a cumplir este Reglamento, el de la propia Agrupación (si lo hubiese) y toda la normativa en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como la de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes.

En La Victoria (córdoba) a ____ de ____ de 20 ____.

Firmado: _____

ANEXO III

Don/doña _____,

con domicilio en _____

y DNI _____, no padece enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente funciones de Voluntario de Protección Civil:

- Participar en dispositivos operativos de carácter preventivo
- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes especiales o específicos, Plan de Emergencia Municipal y Planes de Autoprotección Corporativa
- Participar en campañas y planes formativos e informativos
- Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios
- Participación en actuación frente emergencias
- Colaboración en tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias
- Colaboración en tareas de telecomunicaciones

Observaciones a destacar por el facultativo:

Firmado: CNP:

El certificado médico podrá ser expedido por cualquier médico del SAS, siempre que exista identificación expresa del nombre y apellidos del facultativo y su código numérico personal (CNP).

ANEXO IV**PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

El procedimiento disciplinario de aplicación a los Voluntarios de la A.L.V.P.C. de Posadas se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás normativa aplicable.

Protección Civil de La Victoria

Plaza España, 7

Apdo. 14140 La Victoria (Córdoba)

Tlf: 957 308257 / Fax: 957308211

ANEXO V**VOLUNTARIO:****SERVICIO:****FECHA:****JEFE DEL SERVICIO:****INSTRUCCIONES A LOS VOLUNTARIOS:****Posible hecho constitutivo de sanción:**

Fdo.: _____”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la modificación del Reglamento, anteriormente expresada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el B.O.P., recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Victoria a 10 de diciembre de 2010

El Alcalde

Fdo: José Abad Pino

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Lucena**

Núm. 12.440/2010

D. Alfonso Merino Rebollo Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1127/2010 a instancia de Rafael Corral Cortez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica.- Casa procedente del Ventorrillo de la Alma, radicante en el partido de los Jarales, segundo cuartel rural de este término, sin número con superficie de ochenta y nueve metros y sesenta y dos y medio centímetros cuadrados, que linda al norte con carretera de Benamejía, al Oeste con porción que se aplica a su hermano Cristóbal, al sur, olivar de don Antonio Vázquez Arcos, y al Es-

te más de este último y parcela adjudicada a su hermano Antonio, esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 617, libro 539 de Lucena, folio 134 vuelto, finca 17.439, inscripción 2.

El promotor adquirió la finca descrita en esta de casado con Doña Beatriz Burgillos Cuevas, por compra en documento privado a D. Juan, D. Felipe y D. Joaquín Corral Cortés.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 30 de noviembre de 2010.- El Juez, Alfonso Merino Rebollo.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 12.852/2010

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Manuel Oteros Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social Numero 2 de Córdoba, en los autos número 1044/2010 seguidos a instancias de Diego Murillo González contra Transportes Guzper S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Transportes Guzper S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintinueve de marzo de 2011, a las 11,20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Transportes Guzper S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 7 de diciembre de 2010.-El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.857/2010

Dª. Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1041/2010 se ha acordado citar a Manipi S.L. y Muchosol Marbella 2002 S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de marzo de 2011 a las 11,10 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manipi S.L. y Muchosol Marbella 2002 S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 13 de diciembre de 2010.-La Secretario Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 12.859/2010

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Manuel Oteros Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social Numero 2 de Córdoba, en los autos número 1077/2010 seguidos a instancias de Francisco Muñoz Agudo contra Inss, Tgss, Constufer AR S.L. y Midat Cyclops sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a Constufer AR S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día siete de abril de 2011, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Constufer AR S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 9 de diciembre de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.860/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 417/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Debora Vergara García contra Fogasa y Adfincas 3000 S.L., en la que con fecha 09/11/10 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, formulada por Dª. Débora Vergara García, contra la empresa Adfincas 3000, SL, que no ha comparecido a dicho acto, sobre reclamación de cantidad, habiendo sido parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 7.081,28 euros.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe in-

terponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Vellellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a Adfincas 3000 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 13 de diciembre de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 12.862/2010

Dª Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 860/2010 a instancia de la parte actora Dª. Belén María Millán Aguilera contra Descanso Martín S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dª Belén María Millán Aguilera contra la empresa Descanso Martín S.L., S.L., declaro Improcedente el despido de la actora, y condeno a la empresa demandada a que abone a la misma la suma de 906,52 €, en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, el 3 de julio de 2010, hasta el día de hoy, a razón de 40,29 € diarios, o sea, 6.124,08 €, dándose por extinguida la relación laboral con esta fecha.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto cta. Nº 1445-0000-65-0860-10, y en la cuenta de recursos de

suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta nº 1445-0000-67-0860-10) un depósito de 150 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Descanso Martín S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2010.-La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 12.842/2010

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 820/2010 a instancia de la parte actora D. Francisco J. García Merlo contra INSS y TGSS sobre Derechos Fundamentales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el archivo provisional de las presentes actuaciones de las presentes actuaciones ante la imposibilidad de notificar la incoación de la presente demanda al demandante D. Francisco J. García Merlo, y firme que sea la presente resolución se archivará sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandante D. Francisco J. García Merlo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de diciembre de 2010.-La Secretaria Judicial, Fdª. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 12.843/2010

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 437/2010, Ejecución núm. 268/2010 a instancia de la parte actora Dª. Mónica Pedraza López contra Ardanuy Nogues S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes Resoluciones:

1) Providencia de 24 Noviembre 2010, parte dispositiva:

Dada cuenta, visto el contenido del escrito presentado, no ha lugar a lo solicitado al no haber transcurrido el plazo de veinte días desde la notificación de la sentencia de fecha 5 Julio 2010 a la demandada, notificada ésta en fecha 2 Noviembre 2010, de conformidad con lo previsto en los artículos 241 y 277 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 548 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil; y transcurrido dicho plazo, conforme al art. 237.2 LP se incoará de oficio por este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos)/(año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009 de 3 de Noviembre.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.- Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-

2) Auto de 2 diciembre 2010, parte dispositiva:

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia contra la empresa Ardanuy Nogues S.L. por la suma de 3.302,37 euros en concepto de principal, más la de 198,14 euros de intereses y 330,23 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Expídase testimonio de la Resolución de Insolvencia de fecha 28 Junio 2010 dictado en autos núm. 1.377/09 (Ejecución núm. 64/2010) y únase a las presentes actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Doy fe.- Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación al demandado Ardanuy Nogues S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de diciembre de 2010.-La Secretaria Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 12.844/2010

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1209/2010 a instancia de la parte actora D. Francisco Fernández Peralbo contra Fogasa y Ardanuy Nogues S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIA Sra. Dª. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba diez de diciembre del dos mil diez.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Ardanuy Nogues S.L. al encontrarse el domicilio indicado desconocido, según consta en autos, póngase en conocimiento del actor, a fin de que, facilite nuevo domicilio, o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de cuatro días, y, procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad.

- Señalar el próximo día doce de abril de 2011, a las nueve treinta horas de su mañana, de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido de Letrado de su libre designación.

- Se señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta Capital, en c/. Jesús María num. 9, 4D.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de la prueba de Interrogatorio del Representante Legal de la demandada.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente, así como del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Ardanuy Nogue S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2010.-La Secretaria Judicial, Fdº. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 12.845/2010

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1288/2010 a instancia de la parte actora D. José Antonio García López contra Fogasa y CL2 Dosificaciones y Reactivos S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIA Sra. Dª. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba a diez de noviembre del dos mil diez.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada CL2 Dosificaciones y Reactivos S.L. al encontrarse el domicilio indicado desconocido, según consta en autos, póngase en conocimiento del actor, a fin de que, facilite nuevo domicilio, o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de cuatro días, y, procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad.

- Señalar el próximo día nueve de mayo de 2011 a las 10,20 de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

-Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido del Letrado designado del Turno de Oficio D. José Manuel Collantes Estévez.

-Se señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta Capital, en c/. Doce de Octubre, 8. 4º, de dicho Letrado.

-Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba del Interrogatorio de Partes.

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

PROVIDENCIA DEL Magistrado-Juez

D. Arturo Vicente Rueda

En Córdoba, a diez de Noviembre del dos mil diez.

Dada cuenta. Se admiten las pruebas interesadas.

Se accede a la citación del representante legal de la demandada con las advertencias del art. 309 L.E.C., y si la parte citada para el interrogatorio no compareciere al juicio, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del art. 292 de la presente Ley.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica uno de dos mil nueve de tres de Noviembre.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CL2 Dosificaciones y Reactivos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2010.-La Secretaria Judicial, Fdº. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 12.846/2010

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1348/2010 a instancia de la parte actora D. Jorge Manrique Poza contra Fogasa y Empresa Cano Camacho Gabriel sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIA Sra. Dª. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba a trece de diciembre de 2010.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Empresa Cano Camacho Gabriel, al encontrarse el domicilio indicado desconocido, según consta en autos, póngase en conocimiento del actor, a fin de que, facilite nuevo domicilio, o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de cuatro días, y, procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del próximo día 21 de diciembre 2010 y señalar nuevamente los actos de conciliación y juicio para el próximo día dieciocho de enero de 2011, a las 11, 40 horas de su mañana; cítese a las partes teniendo como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. y librese exhorto a Lucena.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

DECRETO

Secretario Judicial Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz.
En Córdoba, a veinticuatro de Noviembre del dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. Jorge Manrique Poza presenta demanda contra Empresa Cano Camacho Gabriel en materia de despido, núm. 1.348/10.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts 82,1 de la LPL, procede su admisión y señalamiento por el/la Secretario/a Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de despido.
- Señalar el próximo día veintiuno de diciembre de 2010 a las 11,30 de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

-Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o ju-

icio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se trata-se del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido de Letrado o representado por Graduado Social de su libre designación.

-Se señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta Capital, en Avda. Gran Capitán, 12.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Empresa Cano Camacho Gabriel actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de diciembre de 2010.-La Secretaria Judicial, Fdª. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 12.113/2010

Ref.ª/Expte.: Contratación/paHM-56/2010

Proyecto de Regeneración Socioeconómica del Distrito Sur de Córdoba (UrbanSur-Córdoba)

De conformidad con lo acordado por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por decreto de fecha 22 de noviembre de 2010, se emite la presente resolución mediante la cual se anuncia el procedimiento abierto de adjudicación del contrato de obras contenidas en el "Proyecto de Remodelación de la calle Fray Pedro de Córdoba".

1. Objeto del Contrato: Las obras contenidas en el "Proyecto de Remodelación de la calle Fray Pedro de Córdoba".

Las obras proyectadas están incluidas en el marco del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Distrito Sur de Córdoba (Urban Sur-Córdoba), cofinanciado en un 70% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), al amparo de la Iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo sostenible urbano y local" del Programa Operativo Feder 2007-2013 de Andalucía, y por el Ayuntamiento de Córdoba.

2. Tipo de Licitación: Cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y dos (419.462'00.-) euros, incluido I.V.A.

3. Criterio para la adjudicación del contrato: El de la oferta económica más favorable, entendiéndose por ella la oferta admitida de cuantía más baja respecto del tipo de licitación.

4. Plazo de ejecución del contrato. Cinco (5.-) meses.

5. Clasificación del contratista. Las empresas licitadoras debe-

rán estar en posesión de la clasificación en el grupo, en los subgrupos y, como mínimo, en la categoría siguientes:

6. Proposiciones, lugar y plazo de presentación. En la forma prevista en la base 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos veintiséis (26.-) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

7. Apertura de proposiciones. El acto público de apertura de pliegos se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Córdoba, 22 de noviembre de 2010.-El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Núm. 12.377/2010

Ref.ª/Expte.:Contratación/paHM-59/2010

De conformidad con lo acordado por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por decreto de fecha 24 de noviembre de 2010, se emite la presente resolución mediante la cual se anuncia el procedimiento abierto de adjudicación del contrato de obras contenidas en el "Proyecto Modificado de Construcción de Carril Bici para la conexión de la Vereda de la Alcaidía con el Campus Universitario de Rabanales".

1. Objeto del Contrato: Las obras contenidas en el "Proyecto Modificado de Construcción de Carril Bici para la conexión de la Vereda de la Alcaidía con el Campus Universitario de Rabanales".

2. Tipo de Licitación: Ochocientos cuarenta y nueve mil sesenta (849.060'00.) euros, incluido I.V.A.

3. Criterios para la adjudicación del contrato: Los especificados en la cláusula núm. 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Serán los siguientes:

- A) Proposición Económica.
 - B) Programación de las Obras. Memoria Justificativa.
 - C) Ampliación Plazo de Garantía.
 - D) Control de Calidad de las Obras.
 - E) Medidas de Seguridad y Salud.
4. Plazo de ejecución del contrato. Ocho (8.-) meses.

5. Clasificación del contratista:

Grupo	Sugbrupo	Categoría
A	1	c
G	6	c
K	6	b

6. Proposiciones, lugar y plazo de presentación. En la forma prevista en la base 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos veintiséis (26.-) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

7. Apertura de proposiciones. El acto público de apertura de pliegos se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Córdoba, 25 de noviembre de 2010.-El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Núm. 12.380/2010

Ref.ª/Expte.:Contratación/paHM-57/2010

Proyecto de Regeneración Socioeconómica del Distrito Sur de Córdoba (Urbansur-Córdoba)

De conformidad con lo acordado por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por decreto de fecha 22 de noviembre de 2010, se emite la presente resolución mediante la cual se anuncia el procedimiento abierto de adjudicación del contrato de obras contenidas en el "Proyecto de Remodelación de la Calle Algazel".

1. Objeto del Contrato: Las obras contenidas en el "Proyecto de Remodelación de la Calle Algazel".

Las obras proyectadas están incluidas en el marco del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Distrito Sur de Córdoba (Urban Sur-Córdoba), cofinanciado en un 70% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), al amparo de la Iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo sostenible urbano y local" del Programa Operativo Feder 2007-2013 de Andalucía, y por el Ayuntamiento de Córdoba.

2. Tipo de Licitación: Ciento ochenta y cinco mil seiscientos (185.600'00.-) euros, incluido I.V.A.

3. Criterio para la adjudicación del contrato: El de la oferta económica más favorable, entendiéndose por ella la oferta admitida de cuantía más baja respecto del tipo de licitación.

4. Plazo de ejecución del contrato. Tres (3.-) meses.

5. Clasificación del contratista. No se exige. No obstante, la acreditación de la solvencia económica y técnica de los licitadores podrá justificarse mediante la presentación de certificación que acredite ostentar, como mínimo, la siguiente clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

6. Proposiciones, lugar y plazo de presentación. En la forma prevista en la base 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos veintiséis (26.-) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

7. Apertura de proposiciones. El acto público de apertura de pliegos se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Córdoba, 22 de noviembre de 2010.-El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.